

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2227

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SYSTEMGROUP S.A.S. antes SISTEMCOBRO S.A.S., cesionario de BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALDENOIS BOLIVAR MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2017 00787 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. La liquidación de crédito aprobada por la suma de \$139.826.216,75 M/CTE por 20 de octubre de 2023 y las costas por la suma de \$5.207.539,00 M/CTE.

Se han entregado:
\$7.421.004,00 M/CTE el 15 de diciembre de 2023

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENASE la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso al demandante **SYSTEMGROUP S.A.S. Nit. 800161568 -3** como abono a la deuda, representados en los siguientes títulos:

469030003003853	8001615683	SISTEMCOBRO SAS SISTEMCOBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	\$ 1.771.996,00
469030003013120	8001615683	SISTEMCOBRO SAS SISTEMCOBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2024	\$ 1.874.078,00
469030003022031	8001615683	SISTEMCOBRO SAS SISTEMCOBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2024	\$ 1.018.454,00
469030003022455	8001615683	SISTEMCOBRO SAS SISTEMCOBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2024	\$ 1.018.454,00
469030003034890	8001615683	SISTEMCOBRO SAS SISTEMCOBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2024	\$ 851.278,00
469030003042801	8001615683	SISTEMCOBRO SAS SISTEMCOBRO SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2024	\$ 793.419,00
\$ 7.327.679,00					

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36329707f41e9c0e1636ff726c5b90b15f1fb45160fe93cff83e9a8275b86c33**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **2208**

PROCESO : EJECUTIVO PARA EL COBRO DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : CREDILATINA S.A.S. NIT 900.809.206-9
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00828 00

Presenta informa de bodegaje la Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S. a 31 de marzo de 2024, a saber:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
6521	CQE733	AUTOMOVIL	25/04/2022	31/03/2024	\$ 8.461.394	\$ 1.607.665	\$ 10.069.059

El mencionado vehículo fue adjudicado al demandante en diligencia del 14 de marzo de 2024.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR el reporte de bodegaje remitido por bodegaje la **Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S.**

SEGUNDO. Por secretaria, dejese constancia del cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1603 de 1 de abril de 2024, ubicación 23.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ab222ae69bb7b4cfa0a93ee4f78a2b92170e0397f448936704a79186429340**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02267

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALEJANDRO OROZCO BARBOSA
DEMANDADO : LAURA DANIELA PINO c.c. 1.144.150.993
RADICACION : 76 001 4003 001 2022 00848 00

Solicita el apoderado de la parte actora se ordene el secuestro del establecimiento de comercio objeto de medida en este asunto.

Se advierte que no obra en el expediente el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio FRUTI & VIDA donde conste la inscripción de la medida de embargo ordenada en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el apoderado del demandante por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3e57b4f02d58ccee625e4acbe48d2e50ed559fa0cbe976b3eabad9a304ce7c**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02256

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JULIAN REINALDO HERNANDEZ MARTINEZ CC 6.320.717
RADICACION : 76 001 4003 001 2023 00387 00

Es allegada respuesta por parte del BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR y BANCO DAVIVIENDA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO DE OCCIDENTE:

Radicado: 76001400300120230038700

Oficio: 0378

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 28-02-2024, recibido el día 09-04-2024, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
HERNANDEZ MARTINEZ JULIAN REINALDO	6320717	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZ 1 CIV MUN DE CALI Se radicó el Oficio N° 785 el año del mes del día , 2023-06-02T cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE OCCIDENTE. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

BANCOLOMBIA:

Oficio: 00403782024
Radicado: 76001400300120230038700
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: BANCO OCCIDENTE SA
Valor: \$250000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JULIAN REINALDO HERNANDEZ MARTINEZ CC 6320717	Cuenta Nequi finalizada en 7109	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.



BANCO POPULAR:

Oficio 00403782024
Proceso: 76001400300120230038700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculo con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre el (los) producto(s) vigente(s) de nuestro(s) cliente(s)

Identificación	Nombre
6320717	JULIAN REINALDO HERNANDEZ MARTINEZ

BANCO DAVIVIENDA:

Oficio: 403782024
Asunto: 76001400300120230038700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JULIAN REINALDO HERNANDEZ MARTINEZ	6320717

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec62fcf18595208d971b69e64dc1cdf4278b2f7237ce0408e689411eeaf0f5ab**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02246

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS –
COOPASOFIN**
DEMANDADO : CLAUDIA MONTOYA PESCADOR C.C. 66.830.540
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00637 00

Es allegada respuesta por parte de la POLICIA NACIONAL.

En atención al oficio del asunto, allegado a esta dependencia bajo el No. GE-2024-008871-DIPON, mediante la cual se ordenó; "...oficiar al pagador de la Policía Nacional solicitándose que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre el 30% de los dineros que por concepto de **PENSIÓN devengue el demandado...**" al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que, con los datos suministrados por su Despacho, del señor **CLAUDIA MONTOYA PESCADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 66.830.540, no figura como funcionario (a) activo o retirado en la Policía Nacional.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al juzgado sean revisados y enviados los datos exactos de los demandados (**nombres, apellidos completos y número de identificación**), a fin de emitir respuesta a su solicitud.

Mediante auto del 03 de abril de 2024 se requirió al pagador de la POLICIA NACIONAL y se exponen las aclaraciones pertinentes del caso con la finalidad de aclarar la confusión presentada en este asunto.

Mediante correo electrónico se remite auto del último requerimiento al Pagador de POLINAL.

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
Para: DITAH GRUEM-JEF Vie 19/04/2024 2:27 PM

55AutoRequierePagador.pdf 267 KB
54RequerirPagador24031148... 235 KB

2 archivos adjuntos (502 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenas tardes

Para los fines pertinentes se remite solicitud de continuidad de medida de embargo.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la POLICIA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4497df89b272c1b502b1ba7a4ee2148189d534cf2afca72922de481dfa5e4a6c**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2219

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO : CHRISTIAN QUICENO ZULETA C.C. 6.228.154
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00668 00

Presenta informa de bodegaje la Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S. a 31 de marzo de 2024, a saber:

7226	EQK302	AUTOMOVIL	08/10/2023	31/03/2024	\$	2.345.112	\$	445.571	\$	2.790.683
------	--------	-----------	------------	------------	----	-----------	----	---------	----	-----------

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el reporte de bodegaje remitido por bodegaje la **Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S.**

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85d29b87195f95f1d5a67abf7a6a94b7881bda55e7101e794dd224d9475eea4c

Documento generado en 19/04/2024 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2147

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF JCAP S.A.S (antes RF ENCORE S.A.S.)
DEMANDADO : MARIA DE JESUS DELGADO BERMUDEZ
RADICACION : 76 001 4003 003 2018 00667 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

Se conmina al demandante para que adelante revisión del expediente solicitando link de acceso al proceso a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bada91a9c86e367773c1f39aab4c3d6862a711acd464357a0376332fb69371db**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2226

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ASFAMICOOP
DEMANDADO :IRMA ELFRIDA CUERO c.c. 31376938
RADICACION :76001-40-03-004-2014-00558-00

Solicita la parte demandante entrega de títulos. La liquidación del crédito cobrados con corte a 30 de marzo de 2021 suma \$26.093.012,45 m/cte y las costas \$2.069.840,00 M/CTE.

Se ordenó pagar:

- 1) \$1.537.632,00 M/CTE del 17 de enero de 2021.
 - 2) \$2.231.068,00 M/CTE el 10 de mayo de 2022.
 - 3) \$4.452.136,00 M/CTE el 1 de septiembre de 2022
 - 4) \$11.594.414,00 M/CTE el 25 de abril de 2023
 - 5) \$4.065.060,00 m/cte el 13 de octubre de 2023
- (Σ\$23.880.3100,00 M/CTE)

No se encuentran registrados nuevos depósitos.

Se requerirá al pagador de CONSORCIO FOPEP sobre el cumplimiento de la me

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar la solicitud del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. . OFICIAR a CONSORCIO FOPEP, solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre la pensión de la demandada IRMA ELFRIDA CUERO c.c. 31.376.938, decretada en proceso **EJECUTIVO de ASFAMICOOP contra IRMA ELFRIDA CUERO 31.376.938, RADICACION 76001-40-03-004-2014-00558-00** que cursa en este Juzgado, que le fue comunicada mediante OFICIO No. 52034 de 9 de septiembre de 2014, para que las retenciones ordenadas las cumpla a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), tomando en cuenta que se amplía el límite de la medida en \$52.000.000,00 M/CTE, tal como le fue comunicado por Oficio CND/004/1893/2021 de 8 de noviembre de 2021 de este juzgado, remitido por correo electrónico del 13 de enero de 2022.

Por secretaria, remitase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8141bf70b9675d75f8946e8d92a59cbabf0fb23625551138c9e1bb42a3c73a87**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02193

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : JOSE GERARDO MURILLO MURILLO
RADICACION : 76 001 4003 004 2016 00652 00

El JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE de CALI allega oficio:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante Auto del 13 de marzo de 2024, se dispuso:

“De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Cali no ha informado respecto a dejar a disposición de este juzgado el bien inmueble con M.I. 370-8883, como consecuencia del embargo de remanentes; este despacho oficiará al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Cali para que informe sobre el trámite adelantado con respecto a la medida de embargo de remanentes. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE: OFICIAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Cali para que informe sobre el trámite adelantado con respecto a la medida de embargo de remanentes que surtió efecto en el proceso 2016-00652. Notifíquese (fdo) TITO ANDRES PEREZ OTAVO Juez.”

En consecuencia, sírvase informar sobre el trámite adelantado con respecto a la medida de embargo de remanentes que surtió efecto en el proceso 2016-00652.

Se advierte que este asunto se encuentra terminado mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019, se ordenó levantar las medidas cautelares y dejarlas a disposición del JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI a razón de la medida de remanentes aceptada por este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Dando cumplimiento a lo ordenado en auto No 6366 del 12 de noviembre de 2019, **por secretaría REPRODUCIR y REMITIR** el oficio dirigido al JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f3e74d06204c72d18b0aab24707dcdf8b4a1e920037030acf1902978bb807c**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2148

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S. cesionario de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
DEMANDADO : JOSE GEOVANNI BERMUDEZ TRUJILLO
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 00875 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76dab8f56d9da946a98c2de93e76562e7ebdd3d104850283c4d7d90c77edf53**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2149

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF JCAP S.A.S. antes RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : JUAN FERNANDO ARIAS VELASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 01237 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ab9e19b1f5293769ef30407d7ee58524c31012dbec63e3827358acbe45f200**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2209

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ALBA ELVIRA REINA TERAN C.C. 27.209.631
DARIO FERNANDO PALACIOS REINA C.C. 1.088.649.140
RADICACION : 76 001 4003 004 2021 00546 00

Solicita el demandante la entrega de títulos retenidos para el proceso.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 22 de abril de 2022 por \$161.330.918,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$5.000.000,00 M/CTE.

Se entregó:
\$1.307.200,00 M/CTE el 13 de octubre de 2023.
\$653.600,00 M/CTE el 09 de noviembre de 2023.

Por ser procedente, se dispondrá la entrega de dineros con abono a cuenta corriente No. 3-082-00-00183-9 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de la que es titular el demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. : 860034313-7 con abono a cuenta corriente No. 3-082-00-00183-9 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de la que es titular los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, a saber:

469030002988719	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	\$ 653.600,00
469030002999010	8600343137	DAVIVIENDA DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2023	\$ 786.440,00
469030003009913	8600343137	DAVIVIENDA DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2023	\$ 1.836.762,00
469030003018722	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2024	\$ 968.160,00
469030003030995	8600343137	DAVIVIENDA DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2024	\$ 732.000,00
469030003042520	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2024	\$ 732.000,00
					\$ 5.708.962,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

Se requiere al demandante para que diligencie la orden de pago No. 2023007257 de 13 de octubre de 2023. Ub. 34.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acb63c5e17b781ad556f5955af291f41343bcd47495012e893d95c182dc7e79**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2140

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : GUILLERMO MEJIA GAMBOA
RADICACION : 76 001 4003 005 2019 00925 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

No se encuentran registrados depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345bc07b02b8350b0ac2b42871ab922209b9e6f147e92a378f8a47dff6d7b790**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2213

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : COMPETENCIA LABORAL LTDA Nit. 900080888
RADICACION : 76 001 4003 005 2021 00513 00

Aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, corrarse traslado de la liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5f64d099e6f58fb50cf006f249b6e4709d6173a7afcb7c47885d14b4ae832f**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02274

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL COLISEO P.H.
DEMANDADO : ANA PAULA BONILLA GARCÍA CC. 1.111.812.577
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00896 00

El apoderado de la parte actora solicita se ordene el secuestro del inmueble objeto de medida en este asunto y aporta formulario de constancia de inscripción de la medida.

Se advierte, que para ordenar el secuestro del inmueble objeto de medida, debe obrar en el expediente el certificado de **tradición completo** del mismo, donde conste inscripción del embargo por cuenta de este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de librar despacho comisorio, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972d561dc27120aa1e717b6eeaaabb64d7dad039a049b627a111fded06b74568**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2220

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA
P-H. NIT. 805.009.417-9
DEMANDADO : MARTHA LUCÍA HERRERA TROCHEZ C.C. 31.254.605
LUIS ALFREDO LENIS ORTEGA C.C. 6.294.133
RADICACIÓN : 76001400300620210030800

Aporta el demandante certificación expedida por el CONJUNTO RESIDENCIAL
MULTIFAMILIARES LA ALBORADA, P.H.

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA – P. H.
NIT 805.009.417-9
Diagonal 65 #33 – 09 Cali (Valle del Cauca) Email crm.alborada@gmail.com Celular 3232881779
Teléfonos: Oficina 602 3158247 602 3759180 – Portería 602 3758947 - 3186246591

CERTIFICADO

El suscrito administrador y representante legal del Conjunto Residencial Multifamiliares La Alborada – P.H, me permito certificar que el Señor **Luis Alfredo Lenis Ortega** con C.C. **6.294.133**, quien según certificado de tradición, figura como propietario del apartamento **H7-204** junto con la Señora **Martha Lucía Herrera Trochez** con C.C. **31.254.605**, quienes han ocupado el apartamento en calidad de propietarios, no han notificado a esta administración dirección diferente a la del conjunto residencial para efecto de notificaciones.

En consecuencia, la dirección registrada en esta administración para efectos de notificaciones es la que figura en el certificado de tradición Diagonal o Carrera 65 No.33-09 apartamento H7-204.

La presente se firma a los 15 días del mes de febrero de 2024 con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre como prueba dentro del proceso ejecutivo con radicación 2021-00308-00 cuyos demandados son los Señores **Luis Alfredo Lenis Ortega** con C.C. **6.294.133** y **Martha Lucía Herrera Trochez** con C.C. **31.254.605**

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR y dejar en conocimiento el contenido de la comunicación descrita.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa505a2653d73a5735cac91e0e308b105c8e77e64e1dc5ac7e41b31f00aea61**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02262

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
DEMANDADO : AGUSTÍN MONTEMIRANDA ROA C.C. 14.960.168
RADICACION : 76 001 4003 006 2023 00352 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

Se advierte que al momento de decidir sobre la liquidación aportada, no se tendrá en cuenta el rubro de intereses de mora del 30/03/2023 al 15/04/2023 por no estar autorizado en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a330254cadede48d2646e16dae233a010d294ec60f41d8b2b727a04b63840ca1**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No registra embargo de remanentes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2210

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : AECSA S.A. NIT. 830059718-5
DEMANDADO : STEVEN GUZMAN DOMINGUEZ CC. 1.130.641.322
RADICACION : 76 001 4003 007 2022 00718 00

Solicita la parte demandante la terminación por pago total de la obligación. Aporta sustitución de poder. No registra títulos.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE AECSA S.A. NIT. 830059718-5** contra **STEVEN GUZMAN DOMINGUEZ CC. 1.130.641.322** por pago de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo de dineros que el demandado posea depositados en entidades bancarias y financieras, comunicado por auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) del JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y 18 de abril de 2023 dirigido a BANCO CAJA SOCIAL.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA AMPLIA Y SUFICIENTE a la DRA. DRA. JENNIFER ANDREA MARIN SANCHEZ CC 1036667276 y TP 388444 C.S.J atendiendo la sustitución de poder que el DR. JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA CC. 71763263, con T.P. 136459 del C.S. de la J., Representante Legal de HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S. 901172829-4, sociedad que actúa en calidad de endosataria en procuración de AECSA S.A. NIT. 830059718-5 hace en su favor.

QUINTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVESE** el expediente previa cancelación de su radicación. ¹

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



¹ En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

conformidad sin

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff855367aff5131b6c279f2ea572ec580047756ad1fc0275bebbfc922a2f039e**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2221

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA- COMEDAL
NIT 890.905.574-1
DEMANDADO : MONICA OCHOA BERRIO C.C 1.107.069.963
RADICACION : 76 001 4003 007 2023 00578 00

Aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, corrarse traslado de la liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560929907dc089b1d226f846a5b452e20d15fe07a44c031c2f23a806b9176108**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2232

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A. y FINANCIERA AMERICA S.A.
DEMANDADO : AURA MANSO RAMIREZ MARY ISABEL CASTRO ALZATE
RADICACION : 76 001 4003 008 2016 00138 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y de su revisión se observa reporta un saldo de capital por \$12.719.439,00 M/CTE, pero incluye intereses hasta 22 de agosto de 2017 que no se encuentra autorizados en el mandamiento de pago, por tanto se excluye ese concepto.

Tasa de interes aplicada:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-17	21.48	32.22	2.35	\$ 298.906.82	\$ 370.135.68	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	370.136	\$ 0.00	0	298.907	\$ 298.906.82
oct-17	21.15	31.73	2.32	\$ 295.090.98	\$ 665.226.66	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	665.227	\$ 0.00	0	295.091	\$ 295.090.98
nov-17	20.96	31.44	2.30	\$ 292.547.10	\$ 957.773.76	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	957.774	\$ 0.00	0	292.547	\$ 292.547.10
dic-17	20.77	31.16	2.29	\$ 291.275.15	\$ 1.249.048.91	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	1.249.049	\$ 0.00	0	291.275	\$ 291.275.15
ene-18	20.69	31.04	2.28	\$ 290.003.21	\$ 1.539.052.12	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	1.539.052	\$ 0.00	0	290.003	\$ 290.003.21
feb-18	21.01	31.52	2.31	\$ 293.819.04	\$ 1.832.871.16	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	1.832.871	\$ 0.00	0	293.819	\$ 293.819.04
mar-18	20.68	31.02	2.28	\$ 290.003.21	\$ 2.122.874.37	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	2.122.874	\$ 0.00	0	290.003	\$ 290.003.21
abr-18	20.48	30.72	2.26	\$ 287.459.32	\$ 2.410.333.69	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	2.410.334	\$ 0.00	0	287.459	\$ 287.459.32
may-18	20.44	30.66	2.25	\$ 286.187.38	\$ 2.696.521.07	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	2.696.521	\$ 0.00	0	286.187	\$ 286.187.38
jun-18	20.28	30.42	2.24	\$ 284.915.43	\$ 2.981.436.50	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	2.981.437	\$ 0.00	0	284.915	\$ 284.915.43
jul-18	20.03	30.05	2.21	\$ 281.099.60	\$ 3.262.536.11	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	3.262.536	\$ 0.00	0	281.100	\$ 281.099.60
ago-18	19.94	29.91	2.20	\$ 279.827.66	\$ 3.542.363.76	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	3.542.364	\$ 0.00	0	279.828	\$ 279.827.66
sep-18	19.81	29.72	2.19	\$ 278.555.71	\$ 3.820.919.48	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	3.820.919	\$ 0.00	0	278.556	\$ 278.555.71
oct-18	19.63	29.45	2.17	\$ 276.011.83	\$ 4.096.931.30	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	4.096.931	\$ 0.00	0	276.012	\$ 276.011.83
nov-18	19.49	29.24	2.16	\$ 274.739.88	\$ 4.371.671.19	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	4.371.671	\$ 0.00	0	274.740	\$ 274.739.88
dic-18	19.40	29.10	2.15	\$ 273.467.94	\$ 4.645.139.12	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	4.645.139	\$ 0.00	0	273.468	\$ 273.467.94
ene-19	19.16	28.74	2.13	\$ 270.924.05	\$ 4.916.063.18	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	4.916.063	\$ 0.00	0	270.924	\$ 270.924.05
feb-19	19.70	29.55	2.18	\$ 277.283.77	\$ 5.193.347.95	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	5.193.347	\$ 0.00	0	277.284	\$ 277.283.77
mar-19	19.37	29.06	2.15	\$ 273.467.94	\$ 5.466.814.88	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	5.466.815	\$ 0.00	0	273.468	\$ 273.467.94
abr-19	19.32	28.98	2.14	\$ 272.195.99	\$ 5.739.010.88	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	5.739.011	\$ 0.00	0	272.196	\$ 272.195.99
may-19	19.34	29.01	2.15	\$ 273.467.94	\$ 6.012.478.82	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	6.012.479	\$ 0.00	0	273.468	\$ 273.467.94
jun-19	19.30	28.95	2.14	\$ 272.195.99	\$ 6.284.674.81	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	6.284.675	\$ 0.00	0	272.196	\$ 272.195.99
jul-19	19.28	28.92	2.14	\$ 272.195.99	\$ 6.556.870.81	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	6.556.871	\$ 0.00	0	272.196	\$ 272.195.99
ago-19	19.32	28.98	2.14	\$ 272.195.99	\$ 6.829.066.80	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	6.829.067	\$ 0.00	0	272.196	\$ 272.195.99
sep-19	19.32	28.98	2.14	\$ 272.195.99	\$ 7.101.262.80	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	7.101.263	\$ 0.00	0	272.196	\$ 272.195.99
oct-19	19.10	28.65	2.12	\$ 269.652.11	\$ 7.370.914.90	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	7.370.915	\$ 0.00	0	269.652	\$ 269.652.11
nov-19	19.03	28.55	2.11	\$ 268.380.16	\$ 7.639.295.07	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	7.639.295	\$ 0.00	0	268.380	\$ 268.380.16
dic-19	18.91	28.37	2.10	\$ 267.108.22	\$ 7.906.403.28	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	7.906.403	\$ 0.00	0	267.108	\$ 267.108.22
ene-20	18.77	28.16	2.09	\$ 265.836.28	\$ 8.172.239.56	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	8.172.240	\$ 0.00	0	265.836	\$ 265.836.28
feb-20	19.06	28.59	2.12	\$ 269.652.11	\$ 8.441.891.67	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	8.441.892	\$ 0.00	0	269.652	\$ 269.652.11
mar-20	18.95	28.43	2.11	\$ 268.380.16	\$ 8.710.271.83	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	8.710.272	\$ 0.00	0	268.380	\$ 268.380.16
abr-20	18.69	28.04	2.08	\$ 264.564.33	\$ 8.974.836.16	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	8.974.836	\$ 0.00	0	264.564	\$ 264.564.33
may-20	18.19	27.29	2.03	\$ 258.204.61	\$ 9.233.040.77	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	9.233.041	\$ 0.00	0	258.205	\$ 258.204.61
jun-20	18.12	27.18	2.02	\$ 256.932.67	\$ 9.489.973.44	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	9.489.973	\$ 0.00	0	256.933	\$ 256.932.67
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 256.932.67	\$ 9.746.906.11	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	9.746.906	\$ 0.00	0	256.933	\$ 256.932.67
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 259.476.56	\$ 10.006.382.66	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	10.006.383	\$ 0.00	0	259.477	\$ 259.476.56
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 260.748.50	\$ 10.267.131.16	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	10.267.131	\$ 0.00	0	260.748	\$ 260.748.50
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 256.932.67	\$ 10.524.063.83	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	10.524.064	\$ 0.00	0	256.933	\$ 256.932.67
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 254.388.78	\$ 10.778.452.61	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	10.778.453	\$ 0.00	0	254.389	\$ 254.388.78
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 249.301.00	\$ 11.027.753.61	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	11.027.754	\$ 0.00	0	249.301	\$ 249.301.00
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 246.757.12	\$ 11.274.510.73	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	11.274.511	\$ 0.00	0	246.757	\$ 246.757.12
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 250.572.95	\$ 11.525.083.68	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	11.525.084	\$ 0.00	0	250.573	\$ 250.572.95
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 248.029.06	\$ 11.773.112.74	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	11.773.113	\$ 0.00	0	248.029	\$ 248.029.06
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 246.757.12	\$ 12.019.869.86	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	12.019.870	\$ 0.00	0	246.757	\$ 246.757.12
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 245.485.17	\$ 12.265.355.03	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	12.265.355	\$ 0.00	0	245.485	\$ 245.485.17
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 245.485.17	\$ 12.510.840.20	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	12.510.840	\$ 0.00	0	245.485	\$ 245.485.17
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 245.485.17	\$ 12.756.325.37	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	12.756.325	\$ 0.00	0	245.485	\$ 245.485.17
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 246.757.12	\$ 13.003.082.49	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	13.003.082	\$ 0.00	0	246.757	\$ 246.757.12
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 245.485.17	\$ 13.248.567.66	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	13.248.568	\$ 0.00	0	245.485	\$ 245.485.17
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 244.213.23	\$ 13.492.780.89	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	13.492.781	\$ 0.00	0	244.213	\$ 244.213.23
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 246.757.12	\$ 13.739.538.01	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	13.739.538	\$ 0.00	0	246.757	\$ 246.757.12
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 249.301.00	\$ 13.988.839.01	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	13.988.839	\$ 0.00	0	249.301	\$ 249.301.00
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 251.844.89	\$ 14.240.683.91	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	14.240.684	\$ 0.00	0	251.845	\$ 251.844.89
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 259.476.56	\$ 14.500.160.46	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	14.500.160	\$ 0.00	0	259.477	\$ 259.476.56
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 262.020.44	\$ 14.762.180.91	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	14.762.181	\$ 0.00	0	262.020	\$ 262.020.44
abr-22	19.05	28.58	2.12	\$ 269.652.11	\$ 15.031.833.01	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	15.031.833	\$ 0.00	0	269.652	\$ 269.652.11
may-22	19.71	29.57	2.18	\$ 277.283.77	\$ 15.309.116.78	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	15.309.117	\$ 0.00	0	277.284	\$ 277.283.77
jun-22	20.40	30.60	2.25	\$ 286.187.38	\$ 15.595.304.16	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	15.595.304	\$ 0.00	0	286.187	\$ 286.187.38
jul-22	21.28	31.92	2.34	\$ 297.634.87	\$ 15.892.939.03	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	15.892.939	\$ 0.00	0	297.635	\$ 297.634.87
ago-22	22.21	33.32	2.43	\$ 309.082.37	\$ 16.202.021.40	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	16.202.021	\$ 0.00	0	309.082	\$ 309.082.37
sep-22	23.50	35.25	2.55	\$ 324.345.69	\$ 16.526.367.09	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	16.526.367	\$ 0.00	0	324.346	\$ 324.345.69
oct-22	24.61	36.92	2.65	\$ 337.065.13	\$ 16.863.432.23	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	16.863.432	\$ 0.00	0	337.065	\$ 337.065.13
nov-22	25.78	38.67	2.76	\$ 351.056.52	\$ 17.214.488.74	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	17.214.489	\$ 0.00	0	351.057	\$ 351.056.52
dic-22	27.64	41.46	2.93	\$ 372.679.56	\$ 17.587.168.31	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	17.587.168	\$ 0.00	0	372.680	\$ 372.679.56
ene-23	28.84	43.26	3.04	\$ 386.670.95	\$ 17.973.839.25	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	17.973.839	\$ 0.00	0	386.671	\$ 386.670.95
feb-23	30.18	45.27	3.16	\$ 401.934.27	\$ 18.375.773.52	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	18.375.774	\$ 0.00	0	401.934	\$ 401.934.27
mar-23	30.84	46.26	3.22	\$ 409.565.94	\$ 18.785.339.46	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	18.785.339	\$ 0.00	0	409.566	\$ 409.565.94
abr-23	31.39	47.09	3.27	\$ 415.925.66	\$ 19.201.265.12	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	19.201.265	\$ 0.00	0	415.926	\$ 415.925.66
may-23	30.27	45.41	3.17	\$ 403.206.22	\$ 19.604.471.33	\$ 0.00	\$ 12.719.439.00	19.604.471	\$ 0.00	0	403.206	\$ 403.206.22
jun-23	29.76	44.64	3.12	\$ 396.846.50	\$ 20.001.317.83	\$ 0.00	\$ 12					

La liquidación es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 12.719.439
SALDO INTERESES	\$ 22.851.744
TOTAL	\$ 35.571.183

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a **12 de febrero de 2024**, por **\$35.571.183,0 M/CTE**.

Se excluyen conceptos no autorizados en el mandamiento de pago.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc77d58ed7cf75304436a1c787a2ead65efd44caeff4df411ed8faec2d4f48d5**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02194

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : FRANCISNEY QUINTERO URREA
RADICACION : 76 001 4003 008 2020 00185 00

Es aportada por el demandante actualización de la liquidación de crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 02 de septiembre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38843ef3013f6bc1e9dd5c142621b5b4c95023bdd09b4a8fd95173ece5ab157**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2207

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL KUMANDAY P.H.
DEMANDADO : LUIS HERNANDO BONILLA MONTENEGRO y
: MARIA LILIANA VALENCIA CAPOTE
RADICACION : 76 001 4003 008 2022 00786 00

Informa la parte demandante que los ejecutados han efectuado abonos a la obligación:

MAYURY LEON ARANGO, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar al despacho que la parte demandada, propietaria del apartamento 14-402, ha realizado los siguientes abonos a la administración de la Unidad Residencial Kumanday.

FECHA	ABONOS
2023-12-11	\$2.000.000,00
2024-03-27	\$3.000.000,00

En fecha 16 de abril de 2024, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación hasta el mes de marzo de 2024. Por ser procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR el reporte de abonos efectuado por la parte demandada, para que se tomen en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE UNIDAD RESIDENCIAL KUMANDAY P.H.** contra **LUIS HERNANDO BONILLA MONTENEGRO y MARIA LILIANA VALENCIA CAPOTE** por pago de la obligación hasta el **mes de marzo de 2024.**

TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes de los demandados, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo de dineros que la demandada posea depositados en entidades bancarias y financieras, comunicado por Auto No. 2865 de 13 de diciembre de 2022 a **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA,**
- No se encuentran registrados dineros para este asunto ni otras medidas que hayan surtido efecto.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

CUARTO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06483845fd3699bdc20bddc6f49835288b2f95cf4049da3465825040bb24be43**

Documento generado en 22/04/2024 10:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02195

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN SAID HISSAMI BUENO
DEMANDADO : MARIA POTENCIANA MOSQUERA c.c. 31.991.050
ELISA MOSQUERA MOSQUERA c.c. 31.239.577
CESAR EMILIO PEREA PEREA c.c. 4.827.823
RADICACION : 76 001 4003 009 2014 00643 00

Es allegada comunicación por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 18 de marzo de 2024, bajo la inscripción No. 504 del Libro VIII del Registro Mercantil, se registró el desembargo sobre el establecimiento de comercio LAS DELICIAS DE MARLIN de propiedad de la señora MOSQUERA MOSQUERA MARIA POTENCIANA. Mediante Oficio No. CND/004/0377/2024 Radicación 76001-40-030-09 2014 00643 00 del 26 de febrero de 2024.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956d1287337950ad0e2889ff80a9ea586a96800804d517262c90e3a3ecd553a9**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02244

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS – GASES DE OCCIDENTE E.S.P.
DEMANDADO : JULIO CESAR CASALLAS RODRIGUEZ
RADICACION : 76 001 4003 010 2018 00654 00

Vista la solicitud de sustitución de poder que hace el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Aceptar la sustitución del poder que el doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA con T.P. No 74.502 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA con T.P. No 267.824 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4e781987ea4ed033ab1cdc418bc7be02e08228963da005f4dcb6332b92ed35**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02247

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. – CISA S.A.
DEMANDADO : ROLDAN PEREZ PERDOMO – SEMIL S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 010 2019 00538 00

La abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado del demandante CISA.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CISA, a la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ, con c.c. 41.652.895, quien porta la T.P. No. 21.542 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2867cf7846991b246978ccfdbb2432c20a62668df815493c4c2f78d986d0862**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02266

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : OSCAR SEBASTIAN NOVA ARANGO
DEMANDADO : ALVARO FORONDA CASTAÑEDA c.c. 6.107.268
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00445 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se requiera a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI para que informe sobre la aplicación de la medida de remanentes.

Revisado el expediente, se observa que obran respuestas por parte de la secretaria de movilidad al respecto y fueron puestas en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR lo solicitado por la apoderada del demandante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - Se informa a la parte interesada que para solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado debe dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e03c156c5cb6c34f5cae2205ed4a1798585cd649c60c2ff5687724199d7c759**

Documento generado en 19/04/2024 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2219

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : BRYAN AYRTON VARGAS DIAZ
RADICACION : 76 001 4003 010 2022 00224 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Obra liquidación del crédito en ub. 012

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4693a32940e24509dd53622a57f48d5fd782bc6ab6bed2bc2758d1d126f4f8c5**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02248

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL y CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO : GIL ARIAS VELASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 011 2014 00411 00

Es allegada comunicación por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI – VALLE.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: GIL ARIAS VELASQUEZ
Expediente: 760014003-011-2014-00411-00

En atención a su oficio No. CYN/004/393/2021 del 9 de Marzo de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 8 de Abril de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo , para el vehículo de placas KHD643, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

<i>Clase:</i>	<i>AUTOMOVIL</i>
<i>Modelo:</i>	<i>2011</i>
<i>Chasis:</i>	
<i>Serie:</i>	<i>9GATJ5161BB021077</i>
<i>Motor:</i>	<i>F16D36665681</i>
<i>Propietario:</i>	<i>GIL ARIAS VELASQUEZ</i>
<i>Documento de identificación:</i>	<i>13445346</i>

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f05627666b07936da1c4bd027facdec326c2b644ecf6b3630d851e29054222**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2231

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :LADY VANESSA PABON TRIANA cesionaria de ZIVILIUM S.A.S.
DEMANDADO :CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO CORREGIMIENTOS CALI –
ESDRAS MD ING. S.A.S.
RADICACION :76 001 40 03 011 2019 00553 00

Manifiesta el DR. EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA que renuncia al poder que le confirió **LADY VANESSA PABON TRIANA** en calidad de cesionaria demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSE EDGAR POLANCO PEREIRA** identificado con c.c. 16.918.747 y T.P. 140.742 del C.S.J., en calidad de Representante Legal de **LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA SAS** apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee4543821987da87ae1bed6fe4f07477e8481d29a58624e88ba2dede8818d69**

Documento generado en 22/04/2024 08:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

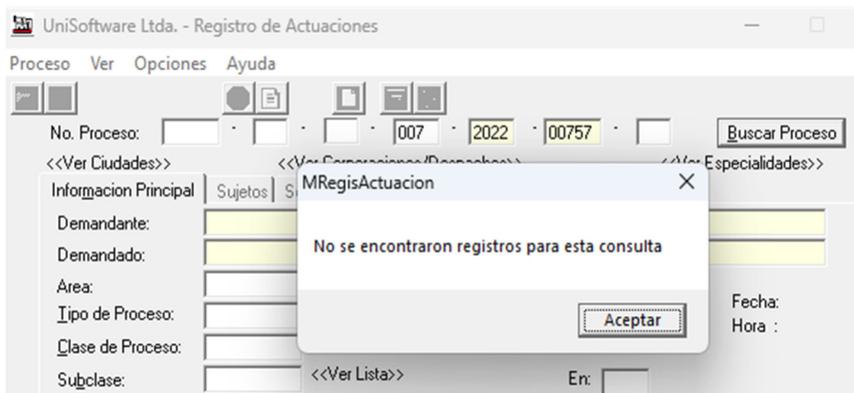
Auto No. 02268

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO LEFORET GUADALUPE – PH Nit. 901.598.704-1
DEMANDADO : CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
GUADALUPE – Nit. 900.531.292-7
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00815 00

Solicita el apoderado de la parte actora medida de embargo de remanentes:

1. El embargo y secuestro de los remanentes y de los bienes que se llegasen a desembargar dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, adelantado por **EDIFICIO LEFORET GUADALUPE – PH Nit. 901.598.704-1** en contra de la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GUADALUPE**, ante el **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL CALI**, bajo el número de radicación No. 2022-00757-00.

Revisado el aplicativo interno, Justicia XXI, no se advierte la existencia de proceso que curse en el Juzgado 07 Civil Municipal de Cali con el número de radicado aportado.



Para tal efecto la parte interesada deberá aportar la radicación y el Juzgado correcto, en aplicación al principio de económica procesal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el apoderado del demandante, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8f44e559bc5a5573b433743ff1d4d1dd21274ad7773a19e23c02d97cafd278**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02359

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE HUBER PATIÑO
DEMANDADO : NIDIA YENCID RODRIGUEZ AGRON c.c. 48.621.118
RADICACION : 76 001 4003 012 2016 00033 00

Es allegada solicitud de entrega de dineros por parte de la demandada.

Este proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 09 de mayo de 2022.

Se valida la conversión de títulos realizada por el juzgado de origen.

Por otra parte, también se verifica que obra en la cuenta del Juzgado de origen un título retenido para este asunto, por lo que se ordenará su conversión.

El Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. – ENTREGAR a la demandada **NIDIA YENCID RODRIGUEZ AGRON c.c. 48.621.118**, los títulos retenidos para este asunto, disponibles para pago.

469030003038262	16595859	JOSE HUBER PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	\$ 642.451,00
469030003038264	16595859	JOSE HUBER PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	\$ 642.213,00
469030003038267	16595859	JOSE HUBER PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	\$ 642.213,00
469030003038271	16595859	JOSE HUBER PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	\$ 770.144,00
469030003038275	16595859	JOSE HUBER PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	\$ 770.034,00
469030003038277	16595859	JOSE HUBER PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	\$ 770.034,00
469030003038280	16595859	JOSE HUBER PATIÑO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2024	\$ 770.035,00

TOTAL **\$5.007.124,00**

A TRAVÉS del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a la demandada, al correo josue703318@gmail.com.

SEGUNDO. - OFICIAR al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO** de **JOSE HUBER PATIÑO** contra **NIDIA YENCID RODRIGUEZ AGRON c.c. 48.621.118** **RADICACION** 76 001 40 030 **012 2016 00033 00**.

Por **secretaria** **REMITASE** la comunicación al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b06d2b0be7575bd84dbebe58df67b07cb39c4abd024bf64ee49ced26d58e66**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2223

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADMAS
DEMANDADO :EISENHOVER MARTINEZ LARGO c.c. 6.103.265
ESTEFANIA MARTINEZ LARGO c.c. 1.151.941.068
RADICACION :76 001 40 03 012 2019 00078 00

Solicita la parte demandada la devolución de dineros retenidos para el proceso.

En el proceso por auto No. 0586 de 21 de febrero de 2022 se levantaron las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de **EISENHOVER MARTINEZ LARGO c.c. 6.103.265**, pero proceso no se encuentra terminado.

No se encuentran registrados títulos pendientes de orden de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud de entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04600ab6a2366e71962d595fac67d387dc16abf8510dfe7dde9e1173e596230**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2234

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. cesionario de BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JHON FREDDY MOZOMBITE FERNANDEZ CC 1010188173
RADICACION : 76 001 4003 012 2019 00480 00

La parte demandante solicita que se oficie al ADRES a fin de que se informe si el demandado hace aportes a la seguridad social y a través de que empresa.

Se efectua consulta a través de la pagina https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=g6yyYi33s6pyMkl+mTgMRw==, y se verifica que el estatus del demandado es de afiliado activo, bajo el régimen subsidiado.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1010188173
NOMBRES	JHON FREDY
APELLIDOS	MOZOMBITE FERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. -CM	SUBSIDIADO	18/08/2017	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14385df7780406f2993dd29cca00f9bbc19cbfcc82cd52a579e9c4f0df222ae**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2227

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
DEMANDADO : ARMANDO ESCOBAR COLLAZOS c.c. 16.596.691
RADICACION : 76 001 4003 013 2016 00633 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. La liquidación de crédito aprobada por la suma de \$26.785.348.00 con corte al 25 de enero de 2022 y liquidación de costas por la suma de \$4.986.000.00; se procederá a ordenar la entrega de los dineros a favor del demandante.

Se han entregado:

- 1) \$756.811,00 M/CTE el 16 de febrero de 2022
 - 2) \$2.270.433,00 M/CTE el 31 de mayo de 2022
 - 3) \$2.270.433,00 M/CTE el 7 de septiembre de 2022
 - 4) \$1.513.622,00 M/CTE el 22 de noviembre de 2022
 - 5) \$1.516.727,00 M/CTE el 10 de febrero de 2023
 - 6) \$1.612.918,00 M/CTE el 7 de marzo de 2023
 - 7) \$1.612.918,00 M/CTE el 15 de mayo de 2023
 - 8) \$1.712.214,00 M/CTE el 18 de julio de 2023
 - 9) \$1.712.214,00 M/CTE el 11 de septiembre de 2023
 - 10) \$3.427.939,00 M/CTE el 23 de enero de 2024
- (Σ\$17.855.878,00 m/cte)

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL Nit. 900.245.111-6** a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. OLGA LONDOÑO AGUIRRE C.C: 66.916.608** de Cali:

469030003020581	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID X	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2024	\$ 856.107,00
469030003021690	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID X	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2024	\$ 935.569,00
469030003031944	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID X	IMPRESO ENTREGADO	29/02/2024	\$ 935.569,00
469030003042728	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID X	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2024	\$ 935.569,00
					\$ 3.662.814,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94e5b2d97b59ae216ce9da3e9b4c3624927e8d46f359a30689db98f61d8a861**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02203

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANGELICA LOPEZ GODOY
DEMANDADO : HUGO MORA ALVAREZ
RADICACION : 76 001 4003 013 2016 00838 00

Es allegada comunicación por parte del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.031.629-5
DEMANDADO: HUGO MOTA ALVAREZ CC.16.620.548
RADICACIÓN: 76001400300919880017400

EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia 1258 del 28 de febrero de 2024, el, resolvió: "... **PRIMERO: OFICIAR JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informando que dentro del presente proceso NO se decretó secuestro del inmueble con M.I.370-213886 ...**" (Fdo) El (La) Juez CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.

Corresponde a la parte demandante acreditar que la inscripción de la medida queda por cuenta de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR para que obre y conste lo comunicado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28c7b483624cc81f29af04d5ee36d5826a77d5dcfc2bb5e9175c9026de424ce**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2135

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS “COOPTECPOL”**
DEMANDADO : WILDER VALDEZ C.C. 10.594.238
RADICACIÓN : 76-001-40-03-013 2023 00065 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor a nombre del representante legal JHONNATAN GARCIA GUERRERO, e informa los canales de comunicación correos: cooptecpol2018@gmail.com , Jhonnatang2010@hotmail.com

No se encuentran registrados depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b43ebcb5a8bc2e97ee2de1023d87735b889c54130f02d3caa7da67e648bc26**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02196

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : INVERSIONES PROGRESEMOS LTDA Nit. 900.359.410
JAIR BARON LOZANO C.C. 16.651.106
RADICACION : 76 001 4003 014 2015 00708 00

Es allegada comunicación por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

En virtud de lo establecido en el numeral 1.3.6.3. de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades, el embargo del establecimiento de comercio no impide la inscripción en el Registro Mercantil de la información sobre el cambio de dirección, nombre comercial y demás mutaciones relacionadas con su actividad comercial, que no impliquen cambio en la propiedad del establecimiento. La cámara de comercio responsable de la inscripción deberá informar tales modificaciones al juez competente.

Conforme con lo anterior, le comunicamos que el establecimiento de comercio denominado INVERSIONES PROGRESEMOS LIMITADA- INVERPROG LTDA con matrícula 792211-2 sobre el cual la DIAN – CALI, ordenó el embargo sobre establecimiento mediante Comunicado No.20230208000008 del 22 de agosto de 2023, tuvo la siguiente modificación según la inscripción 11417 del 4 de marzo de 2024 del libro XV del Registro Mercantil correspondientes a:

Cambio de nombre: INVERSIONES PROGRESEMOS S.A.S- INVERPROG S.A.S
Dirección: KR 9 # 9 - 49 P 5

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a5e5a847e7ebbab5bc71f30d2211af3adb76d3c7be594dd9a14693d5b3ec68**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02258

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2
Cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BYSLEIDY ANTURI MONSALVE C.C. 1.117.817.48
RADICACION : 76 001 4003 014 2022 00448 00

La abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ allega renuncia al poder a ella conferido.

Revisado el expediente se observa que la abogada no es parte dentro de este asunto, si bien es cierto que fue remitido memorial al juzgado de origen el 22 de noviembre de 2022 que contenía la sustitución al poder a favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, este no fue resuelto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite alguno la renuncia al poder allegada por la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd306aa9c560e728176a376861cb64d0cf40094efa057d83a3a3e6e254a21dd**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No registra embargo de remanentes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2228

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : DIANA MARCELA RAMIREZ DIAZ C.C. 1.143.843.117
RADICACION : 76 001 4003 015 2019 00692 00

Solicita la parte demandante la terminación por pago total de la obligación. Aporta sustitución de poder.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DIANA MARCELA RAMIREZ DIAZ C.C. 1.143.843.117** por pago de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo y posterior secuestro del vehículo de placas IIQ135 de propiedad de la parte demandada DIANA MARCELA RAMIREZ DIAZ C.C. 1.143.843.117 comunicado OFICIO CND/004/1699/2023 DE 10 DE JULIO DE 2023 DE ESTE Juzgado a la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI. Decomiso : Comunicado por oficio CND/004/2889/2023 de 11 de diciembre de 2023 a SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI y POLICIA NACIONAL.
- Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZSAS, ubicado en la Carrera 34 No. 10 – 499 Yumbo. 0 – 499 Yumbo a quien se le informa esta decisión para que haga entrega del vehículo a la demandada.

No obra diligenciamiento del DC CND/004/0353/2024 de 28 de febrero de 2024

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación. ²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá el contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a90ef8e456494035298c2eedbfe1b35ca2073561db4ddab53ad4a79bdc4859**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02249

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL
“COOMUTUAL”**
DEMANDADO : ADELFA AGUDELO DE LOPEZ CC. 29.049.472
RADICACION : 76 001 4003 016 2020 00078 00

Es allegada respuesta por parte de COLPENSIONES.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

Referencia: Radicado No 2024_5327721 del 20 de marzo de 2024
Ciudadano: ADELFA AGUDELO DE LOPEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 29049472
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS – Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) DECLARAR la terminación del proceso (...)”

En atención al Oficio No. CND/004/0408/2024 de 06 de marzo de 2024 en donde se ordena decretar la terminación del proceso y por tanto, el levantamiento y cancelación de las medidas decretadas en el Proceso Ejecutivo de radicado No. 76001400301620200007800 de la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutuo – Coomutual con Nit No. 900.479.582-6 contra la señora Adelfa Agudelo de López identificada con CC No. 29.049.472, procede informar que para la nómina de mayo de 2024, se aplicó la novedad de cancelación del embargo, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedaf3134e185060fcd7a507bd1cf93b4fdc20789013c1e2a00fceeaa265d7de**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02250

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL
"COOMUTUAL"
DEMANDADO : ADELFA AGUDELO DE LOPEZ CC. 29.049.472
RADICACION : 76 001 4003 016 2020 00078 00

Se valida la existencia de dineros disponibles.

Este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 06 de marzo de 2024.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ENTREGAR a la demandada **ADELFA AGUDELO DE LOPEZ CC. 29049472**, el título retenido para este asunto, disponible para pago.

469030003037633	9004795826	COOMUTUAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 374.400,00
-----------------	------------	--------------------------	----------------------	------------	---------------

A TRAVÉS del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62f2128f4d9b68b5a6e613f16a4d4f2d1ee2dfaf0d0020d84414e9b2a20dfd1**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02271

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIAS.A.
DEMANDADO : LUIS FERNANDO CRUZ CARREÑO CC 94.366.313
RADICACION : 76 001 4003 016 2023 00048 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la apoderada general de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIAS.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RATIFICAR el poder conferido al abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, con T.P. N°. 39.995 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c426f92b51c012ead2d603f6abf6805e2add317568e0659511d02ad9984af049**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02197

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOPASOOC
DEMANDADO : JULIAN AGUIRRE GALLO C.C. 16.598.140
RADICACION : 76 001 4003 017-2019-00247-00

Es allegado poder solicitando se le reconozca personería en representación del demandante al abogado JOHN ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR.

Sin embargo, no se acredita la representación legal de quien otorga el poder.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 357a44729f3090ee6c12784f21a958ba393106cdadcbf86fc69c852ac241600f

Documento generado en 19/04/2024 03:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2137

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS “COOPTPCPOL”**
DEMANDADO : MARÍA MIRIAN MUÑETÓN DE RUIZ c.c. 24.285.446
RADICACION : 760014003017 2022 00597 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor a nombre del representante legal JHONNATAN GARCIA GUERRERO, e informa los canales de comunicación correos: cooptcpol2018@gmail.com , Jhonnatang2010@hotmail.com.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 16 de agosto de 2023 por \$18.200.000,00 M/CTE y las costas estan tasadas en \$600.000,00 M/CTE

Se entregaron:
\$3.824.640,00 M/CTE el 15 de noviembre de 2023
\$1.336.320,00 M/CTE el 01 de febrero de 2024,

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR Al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTPCPOL. NIT 900245111-6, a través de su representante legal JHONNATAN GARCIA GUERRERO c.c. 80098726, los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030003017762	9002451116	COOPTPCPOL COOPTPCPOL	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 374.400,00
469030003028684	9002451116	COOPTPCPOL COOPTPCPOL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 374.400,00
469030003037608	9002451116	COOPTPCPOL COOPTPCPOL	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 374.400,00
					\$ 1.123.200,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante: cooptcpol2018@gmail.com , y Jhonnatang2010@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826d3d3e3dc07a947544c4b93172578aebc743228f9874500685add5d4dcb1c2**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2211

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : D & L INMOBILIARIA Y ASESORIA
JURÍDICA LTDA – NIT 900.193.995-5
DEMANDADO : CAROLINA MILENA TORRES ÁLVAREZ CC. No. 38.553.436
GLORIA AMPARO QUINTERO MENDOZA CC. No. 38.603.109
LEANDRO LLANTEN BUZZI CC. No. 94.540.296
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00523 00

Aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, corrarse traslado de la liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c2f4d3172cdabe9a9d545731d27998a7e7941c49e262068a68b2c21c580947**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02243

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO : JAIME GARZON BOLAÑOS C.C. 6.097.449
RADICACION : 76 001 4003 018 2019 00983 00

Solicita el apoderado de la parte actora medida cautelar de remanentes:

- ✚ OFICIAR al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que ordene medida cautelar de embargo de los PRODUCTOS O REMANENTES que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO AV. VILLAS contra JAIME GARZON BOLAÑOS con radicado 2013-00892-00
- ✚ OFICIAR al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que ordene medida cautelar de embargo de los PRODUCTOS O REMANENTES que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA VISIÓN FUTURO COOPVIFUTURO contra JAIME GARZON BOLAÑOS con radicado 2016-00105-00

Sea lo primero, aclararle al togado que en la ciudad de Cali no existen los Juzgados 18 y 30 Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

Dicho lo anterior y una vez hecha la consulta en el aplicativo interno de consulta de procesos, Justicia XXI, se advierte que el proceso de la primera solicitud corresponde al proceso que cursó en el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali y culminó en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en estado TERMINADO.

The screenshot shows the 'Registro de Actuaciones' window. The process details are as follows:

- No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 025 - 2013 - 00892 - 00
- Proceso: CALI (VALLE) > CIVIL MUNICIPAL > CIVIL
- Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. (Cédula: 86000358275)
- Demandado: JAIME GARZON BOLAÑOS (Cédula: 6097449)
- Area: 0003 > Civil
- Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución
- Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular
- Subclase: 3053 > Por sumas de dinero
- Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso
- Fecha: 24/10/2013, Hora: HH:MM:SS
- Ubicación: Archivo
- En: 0003 > Unica
- Despacho: Juez 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

The 'Actuaciones por las que ha pasado' window shows the following table:

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Archivo Definitivo	15/06/2018			111-39	2
Fijacion estado	2/05/2018	4/05/2...	4/05/2...	111	1
Auto Termina Proceso Desist/tá...	2/05/2018			111	1
Constancia secretarial	14/04/2016				
Fijacion estado	6/04/2016	8/04/2...	8/04/2...	110	1
Auto avoca conocimiento	6/04/2016			110	1
Constancia secretarial	30/07/2015				
Fijacion estado	21/07/2015	23/07/...	23/07/...	109	1
Auto aprueba liquidación	21/07/2015			109	1

En cuanto a la segunda solicitud, el proceso que relaciona el apoderado, actualmente cursa en el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de remanentes relacionada en la primera solicitud por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y se encuentren denunciados como de propiedad del demandado **JAIME GARZON BOLAÑOS C.C. 6.097.449** en el PROCESO EJECUTIVO que adelanta COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO en contra de **JAIME GARZON BOLAÑOS C.C. 6.097.449**, radicado 76 001 4003 **030 2016 00105 00. LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$50.000.000,00 m/cte.**

POR SECRETARIA, líbrese y remítase las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios con copia al correo electrónico del abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd53af6bae4646423031c60240f0677e488c232140e59ca0349f95002ec6385**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02269

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO GUELGA GUERRERO c.c. 6.300.992
RADICACION : 76 001 4003 018 2020 00607 00

La Inspección de Policía Urbana Categoría Especial asignada a la Inspección Permanente de Policía de Siloé, allega devolución del Despacho Comisorio No CND/004/2836/2023 auxiliado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el despacho Comisorio No CND/004/2836/2023 de secuestro de bienes inmuebles, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b14b66c9c35954fa6b3575b00fb61a665af026230f67bb217319d403a249c7c**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02198

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. cesionario de GRUPO
CONSULTOR ANDINO S.A**
DEMANDADO : INDUSTRIAS TOMAS EMILIO LTDA TE EXHIBE LTDA.
RADICACION : 76 001 4003 019 2010 00849 00

Solicita el apoderado de la parte actora se oficie a Datacrédito y TransUnión (CIFIN S.A.), a fin de conocer los productos financieros que posea la parte demandada.

A la luz del artículo 15 de la Constitución Nacional y la Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data), se denota que es improcedente, toda vez que los datos personales son regulados y controlados única y exclusivamente con autorización personal del usuario, toda vez que, al ser glosado al presente trámite, pasaría dicha información a ser de dominio público.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NO ACCEDER a lo solicitado por la parte actora, respecto a oficiar a Datacredito y TransUnión, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df826b516632a0ea18fe3c96fbb3507ddb5f944508faa337323a4d5ca9ca003**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2223

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
SIGLA - COOP-ASOCC
DEMANDADO : JULIO CESAR GONZALES
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00539 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor. Se encuentra en firme a liquidación del crédito con corte a 16 de mayo de 2022 por \$12.246.130,00 M/CTE, y las costas están tasadas \$1.200.000,00 M/CTE.

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante los dineros retenidos para el proceso a través del apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA CC 14.473.927**, como abono a la deuda:

469030002909640	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	\$ 278.400,00
469030002918772	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	\$ 278.400,00
469030002930357	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 278.400,00
469030002941820	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	\$ 278.400,00
469030002955264	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	\$ 278.400,00
469030002969782	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	\$ 278.400,00
469030002981211	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2023	\$ 278.400,00
469030002992453	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	\$ 278.400,00
469030003002721	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	\$ 278.400,00
469030003014321	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2024	\$ 312.000,00
469030003022113	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2024	\$ 312.000,00
469030003032781	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2024	\$ 312.000,00
469030003042377	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2024	\$ 312.000,00
					\$ 3.753.600,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d63fdc2adac22e9f99f41703086d31a4e2a846caaa8bd1e193190be7d8c664**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2222

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA.
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS
JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA” S.A
Demandado : SABINA MOSQUERA ANGULO C.C. 31.892.209
RADICACIÓN : 76001-40-03-019-2022-00486-00

Solicita el demandante que se le informe la respuesta de Colfondos a la medida de embargo ordenada en el proceso. Que se le brinde informe de títulos.

No se encuentran registrados depósitos, ni respuesta de COLPENSIONES al oficio No. CND/004/0134/2024 de 31 de enero de 2024 de este Juzgado, por tanto se requerirá a la entidad para que informe sobre la aplicación de la medida decretada en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información de títulos contenida en este asunto.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de entrega de títulos por lo expuesto.

TERCERO. OFICIAR A COLFONDO S.A. requiriéndole para que de aplicación a la medida de embargo comunicada por Oficio No. 60 de 23 de enero de 2023 del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y No. CND/004/0134/2024 de 31 de enero de 2024 de este juzgado, sobre el 30% de la pensión que devenga la demandada SABINA MOSQUERA ANGULO identificada con cédula de ciudadanía número 31.892.209, en su calidad de PENSIONADA, con limite de la medida de \$29.000.000,00 M/CTE, dejando las retenciones ordenadas, a ordenes del despacho a través de la cuenta única judicial judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA” S.A Nit. 901.291.837-3 contra SABINA MOSQUERA ANGULO C.C. 31.892.209, RADICACIÓN 76001-40-03-019-2022-00486-00. NUEVAMENTE se advierte las sanciones que su incumplimiento le acarrea al tenor del art. 593 numeral 9º parágrafo 2 del CGP: “9. *El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma requerir a indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.*”

Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02065ce63265aad7cdb0c529826a74d3d60cde19eb67e69bf54e67adad0f957d**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No registra embargo de remanentes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2212

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : OMEIRA CUARTAS DIAZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00580 00

Solicita la parte demandante la terminación por pago total de la obligación.

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra OMEIRA CUARTAS DIAZ** por pago de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- Embargo de dineros que la demandada posea depositados en entidades bancarias y financieras, comunicado por Oficio No. 1449 de 22 de agosto de 2023 del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCOLOMBIA

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA AMPLIA Y SUFICIENTE a la DRA. DRA. JENNIFER ANDREA MARIN SANCHEZ CC 1036667276 y TP 388444 C.S.J atendiendo la sustitución de poder que el DR. JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA CC. 71763263, con T.P. 136459 del C.S. de la J., Representante Legal de HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S. 901172829-4, sociedad que actúa en calidad de endosataria en procuración de AECSA S.A. NIT. 830059718-5 hace en su favor.

QUINTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación. ¹

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e636f5e813e217d542020b37a14010e3b0e7401fe3b3d93aeaa7fe7eaae3147**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02237

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO : FABIO VINASCO ANDRADE
RADICACION : 76 001 4003 021 2019 00032 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b49077049da305a5bb2d7eaf181bbd6ee074b18d59fb6bd0ddff9d0ab1a934**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02270

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIAS.A.
DEMANDADO : FERNANDO JAVIER VELEZ CORREA
RADICACION : 76 001 4003 021 2021 00188 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la apoderada general de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIAS.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78143c40a43722ee47502108c0cb360a5ebd25327c31c0f4e3911226bbf396d**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02238

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RODRIGO ANDRES GUZMAN SANTOS
DEMANDADO : GLORIA ELENA OTALVARO CORRALES C.C. 29.810.389
RADICACION : 76 001 4003 022 2012 00227 00

El apoderado de la parte actora solicita que se requiera al BANCO DAVIVIENDA para que de acuerdo a lo manifestado en su respuesta, informe cual es el embargo que recae sobre las cuentas de la demandada, anterior al decretado en este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA para que en atención a lo manifestado en su respuesta remitida el 14 de junio de 2023 respecto del embargo de las cuentas de la demandada GLORIA ELENA OTALVARO CORRALES C.C. 29.810.389, informe el estado actual de la medida e indique por cuenta de que autoridad y proceso presenta embargo activo.

Por secretaría REMITIR la comunicación con copia al abogado JOSE LUIS YARPAZ MORALES yparpazconsulting@yahoo.es dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23874124f9f8ac16b73e67bf915ee00dd5d91f9a40b8817668cf7ead0867b57b**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02239

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIBANCO S.A. antes FINANCIERA AMERICA S.A.
DEMANDADO : JESUS MARIA LEITON TAPIERO c.c. 12.111.766
RADICACION : 76 001 4003 022 2014 00521 00

Es allegada respuesta por parte del BANCOLOMBIA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA.

Oficio N° 402352024
Demandante MIBANCO SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JESUS MARIA LEITON TAPIERO - 12111766	Cuenta Ahorros - - 8860	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7987270e0648da8771844d6dd73ea5e6306b6f3ce885de7ef8ab20d94f665a46**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02199

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANDRES FELIPE QUIÑONEZ LUCIO
DEMANDADO : MANUEL FRANCO NINCO c.c. 16.276.121
ELIZABETH SEPULVEDA VILLADA c.c. 31.944.739
RADICACION : 76 001 4003 022 2015 00139 00

Es allegada comunicación por parte del Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MULTICENTRO UNIDAD HORIZONTAL NIT. 800009023-0
DEMANDADO: MANUEL FRANCO NINCO CC. 16276121
ELIZABETH SEPULBEDA CC. 31944739
RADICACIÓN: 760014003-035 2022 00211 00

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia No. 0935 del 28 de Febrero de 2024, visible a folio 138 (C-1) resolvió: "...**ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, a fin de informarle que los bienes desembargados dentro del proceso con radicado 022-2015-00139 que fueron dejados a disposición de este proceso, YANO SE REQUIEREN, ni resultan útiles, en razón, a que el presente proceso se encuentra TERMINADO Y ARCHIVADO, por pago total de la obligación según el auto Interlocutorio No.005237 del 20 de noviembre de 2023, y como no existía solicitud de remanentes se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares entre ellas la solicitud de remanentes aquí dejada a disposición. La anterior decisión les fue comunicada por correo electrónico con el auto oficio No.005237 del 20/11/2023 el 28/11/2023 a las 14:41...**" (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

El presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto No 6556 del 15 de noviembre de 2023, dejando las medidas decretadas a disposición del JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, decisión que se comunicó mediante oficio No CND/004/2657/2023 del 15 de noviembre de 2023, enviado por correo el 04 de diciembre de 2023.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. - Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto No 6556 del 15 de noviembre de 2023 **NUMERAL SEGUNDO, sin tener en cuenta la anotación de remanentes toda vez que el proceso 35-2022-211 se encuentra terminado por auto 129 del 20 de noviembre de 2023..**

REMITASE las comunicaciones dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c832b0638712c98cf609ac091c724f1b30e15a3ed4310d813b5245a6ce7f27c9**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2144

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FENALCO
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO GONZALEZ ORTIZ cc 1.112.483.593
RADICACION :76 001 4003 023 2020 00155 00

Solicita el demandante la entrega de títulos retenidos para el proceso.

La liquidación del crédito con corte a 30 de marzo de 2022 suma en total \$84.459.777,00M/CTE, y las costas están tasadas en \$819.000,00 M/CTE.

Se entregaron
\$1.095.530,43M/CTE el 30 de marzo de 2022.
\$822.009,40 M/CTE el 27 de julio de 2022

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO c.c. 31.296.019, los dineros retenidos para el proceso como abono a la obligación:

469030002958383	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 321.145,87
469030002958384	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 332.186,89
469030002958385	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 321.176,46
469030002958386	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 332.186,89
469030002958387	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 332.186,89
469030002958388	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 332.186,89
469030002958389	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 332.186,89
469030002958390	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 332.186,89
469030002958391	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 302.711,85
469030002958392	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 303.673,53
469030002958393	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 248.621,37
469030002958394	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 303.673,53
469030002958395	8903032157	FENALCO SECCIONAL VA X	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	\$ 43.432,41
					\$ 3.837.556,36

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d51e796b9c3e880b2bbaab03576a9b258e943069e72052671a478d018f4122**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02260

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FIANZAS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LINA MARIA SALDARRIAGA PAZ – BLANCA ISABEL
BETANCOURT PAZ
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00650 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada SANDRA MARCELA SALAS NIÑO, identificado con c.c. 1.013.601.491 y T.P. 288.108 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd46d5de759c691323442ec8f8c7cb0875e3a64be73e83eaa3876aa82c79a13a**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2214

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LINA MERCEDES MONTOYA C.C. 1.130.621.633
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00227 00

Solicita la demandada **LINA MERCEDES MONTOYA C.C. 1.130.621.633** la devolución de dineros a su favor.

Se encuentra acreditado en el proceso acuerdo de pago informado el 12 de marzo de 2024 – ub. 47, por los que a petición del demandante se levantaron las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada por auto No. 1792 de 1 de abril de 2024 ub. 49.

Por tanto la solicitud de la demandada se advierte procedente y se dispondrá la devolución de los dineros recibidos con posterioridad a dichas fechas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la demandada **LINA MERCEDES MONTOYA C.C. 1.130.621.633**, el siguiente título por la razón expuesta en esta providencia:

469030003043376 4-04-2024 \$609.260,00 M/CTE

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aebef42907cee9ee4f979d0b26dc233cd290641bcb9f9c2f7f0afbd64974aa9**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. **2215**

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : JORGE ALBERTO SÁNCHEZ RAMOS C.C. 1.143.929.069
RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00376 00

Se recibe comunicación del CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S que anuncia:

RE: RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00376 00 REQUERIR- 9702

Leidi Tatiana Soto <leidi.soto@christusco.onmicrosoft.com>

Mié 10/04/2024 08:14 AM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Sentencias Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali
<memoriales04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (414 KB)

023-2023-376OficioRequierePagador.pdf

No suele recibir correos electrónicos de leidi.soto@christusco.onmicrosoft.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

El señor Jorge Sánchez no trabaja con nosotros desde el 30 de Nov 2023.

Tatiana Soto Ortega

Abogada

leidi.soto@christus.co

Calle 10 # 50-48 / Sede Administrativa - Cali, Colombia



El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR y dejar en conocimiento el contenido de la comunicación remitida por CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9954b2698cee669b837dc8661540184242aa1363a587fc7a56f3abcb5e3c5727**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02200

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD REAL ESATE AL DIA LTDA.
DEMANDADO : CAMILO ANDRES CHITIVA
YOSIMAR ANDRES SIERRA BLANQUECENTT
VICTOR ALFONSO VERA CORTINA
RADICACION : 76 001 4003 024 2012 00514 00

Es allegada comunicación por parte del Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 4434 calendarado 18 de diciembre de 2023, resolvió: **RESUELVE: 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. 2.- DECRETAR el levantamiento de TODAS las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. 3.- TENGASE en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.**

Embargo de los remanentes que le queden al demandado dentro del proceso que se adelanta ante el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali y 4 de Ejecución Civil Municipal.	Oficio No. 2106 del 22 de junio de 2015, emitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.
--	---

No obstante lo anterior, tales bienes continuaran embargados por cuenta del Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en virtud al embargo de remanentes solicitado mediante oficio N°486 del 03-11830 del 25 de agosto de 2016, radicado bajo la partida N°027-2013-00130-00. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR para que obre y conste lo comunicado por el Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO. - OFICIASE al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **21-2014-847 de MARYURI BEDOYA CASTRO** contra **CAMILO ANDRES CHITIVA**, en respuesta a su oficio CYN/003/0658/2024 del 05 de marzo de 2024 a fin de informar: *“El presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 15 de octubre de 2015, dejando las medidas decretadas a disposición del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI proceso 27-2013-130, decisión que se comunicó mediante oficio No 04-3044 del 16 de octubre de 2015 notificado el 01 de febrero de 2016.*

*Mediante oficio del 28 de octubre de 2015 (Ub.26 E.F.C.M) se le comunicó al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali proceso 21-2014-847 que su solicitud de remanentes comunicada por oficio 2106 del 22/06/2015 **NO podrá ser tenida en cuenta por existir otra de la misma naturaleza con anterioridad.** “*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c809a4bc52680e1e0b80608d8f358d0f2e2d8896a9512e06171657fb480cd2f9**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02244

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDILBERTO SUAREZ TORRES cesionario de GRUPO CAST
SAS cesionario de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H
DEMANDADO : MARIA LILIANA CHURTA GOMEZ
MIGUEL ANGEL AVILA ARAUJO
RADICACION : 76 001 4003 024 2013 00502 00

Aporta la apoderada de la parte actora avalúo comercial de los inmuebles con matrículas No. 370-495469 y 370-550423, y solicita que se oficie a catastro para la expedición de los certificados catastrales.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR el avalúo comercial de los inmuebles con matrículas No. 370-495469 y 370-550423 para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral de los inmuebles con matrículas No 370-495469 y 370-550423, ubicados en la CALLE 2ª # 78B-30, APARTAMENTO 502 TORRE E y PARQUEADERO No 66 SOTANO, CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H., de la ciudad de Cali. **Librese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia a la abogada MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO mariadegt2007@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc06264ddf944f424f56579b9ffb65e6739d44ac0ea0eaf8c687999f09f9ec**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02251

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARIA ERNEY CAMPO VELASCO C.C. 10.756.308
RADICACION : 76 001 4003 024 2018 00015 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los derechos que le pertenecen al demandado sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50S-40717570, y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.,

el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le pertenecen a la demandada **MARIA ERNEY CAMPO VELASCO C.C. 10.756.308** sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No 50S-40717570, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** joseivan.suarez@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfc03ef96342acee4edb527d26d780e6b0e1af440ce7dca7eeb71ea95c6d5fb**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02245

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. cesionario de BANCO AV
VILLAS
DEMANDADO : LUZ MARIA LOZANO HENAO c.c. 29.567487
RADICACION : 76 001 4003 024 2018 00563 00

Es allegada respuesta por parte del BANCOLOMBIA y BANCO CAJA SOCIAL.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCOLOMBIA (Nequi):

Oficio: 00402632024
Radicado: 76001400302420180056300
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: GRUPO JURIDICO DEUDO SAS
Valor: \$42000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
LUZ MARIA LOZANO HENAO CC 29567487	Cuenta Nequi finalizada en 7140	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 402632024
Demandante GRUPO JURIDICO DEUDO SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUZ MARIA LOZANO HENAO - 29567487	Cuenta Ahorros - - 6710	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.



BANCO CAJA SOCIAL:

Asunto:

Oficio No. CND 004 0263 2024 de fecha 20240214 RAD. 76001400302420180056300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE GRUPO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 29.567.487	LUZ MARIA LOZANO HENAO	XXXXXXXX4895	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 29.567.487	LUZ MARIA LOZANO HENAO	XXXXXXXX6153	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 29.567.487	LUZ MARIA LOZANO HENAO	XXXXXXXX7638	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 29.567.487	LUZ MARIA LOZANO HENAO	XXXXXXXX9037	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95bbe67307fc49aa807f1761b74e971d9c24a75899ff1c6e29ec3fa44ea26c1**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2224

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : LIGIA PATRICIA VALLEJO SOLIS –
MIGUEL ANGEL BURBANO ARIAS
RADICACION : 76 001 40 03 024 2018 00745 00

La parte demandada reitera solicitud para que se requiera a DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S para que rinda cuentas de la gestion que como secuestre adelanto en este asunto.

Se han efectuado requerimiento a la mencionada entidad sin respuesta a la fecha, a pesar de habersele prevenido de las responsabilidades de la ley le impone en el ejercicio del cargo de secuestre.

Como ya se advirtió en providencia anterior:

- (i) DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, no se ha pronunciado frente al requerimiento de rendir cuentas definitivas de su gestión.
- (ii) DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia.
- (iii) Se le han remitido 4 requerimiento sin que se pronuncie al respecto y justifique sus actuaciones en este asunto.

Por tanto ante la omision de rendir los informes requeridos en este proceso respecto de su gestion al tenor del art. 52 del CGP.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. INFOMAR al Consejo Superior de la Judicatura con el objeto de poner en conocimiento las solicitudes que el demandado MIGUEL ANGEL BURBANO ARIAS, respecto del actuar del secuestre, y los requerimientos efectuados, a fin de que se resuelva de ser pertinente y procedente la imposición de sanciones al tenor del art. 50 #11 del CGP a **DMH SERVICIOS E INGENIERIAS.A.S.** Por secretaria, remítase el link de acceso al expediente. OFICIESE.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario con copia a la parte demandada

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efbd10b0af1a48be5f8559522985e22cb08a2ada6ac9c832a67673727399c6a**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02259

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2
Cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SHIRLEY ALVAREZ MONTEALEGRE
RADICACION : 76 001 4003 024 2021 00603 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificado con c.c. 1.018.461.980 y T.P. 281.727 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8782393841678ddf075446b30a9af25fa5bfad7a83da45826c7c9f41f54271**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02263

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR
DEMANDADO : HOOVER MEDINA CRIOLLO
RADICACION : 76 001 4003 024 2023 00566 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con c.c. 1.026.292.154 y T.P. 315.046 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 933a2d96c00d1769cc16b90254566618e6df5e16bb8b374a9e23f236344b4b0f

Documento generado en 19/04/2024 03:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02272

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PAOLA ANDREA VELASQUEZ GUZMAN
DEMANDADO : CRISTIAN ANDRES GARCIA GUTIERREZ
RADICACION : 76 001 4003 025 2022 00611 00

Solicita el apoderado de la parte actora se ordene el secuestro del establecimiento de comercio objeto de medida en este asunto.

Se advierte que no obra en el expediente el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio TRAFFICCELL donde conste la inscripción de la medida de embargo ordenada en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el apoderado del demandante por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f66da5928aa8441a6089a8b686e04da28ffdf4ddb9473feff7b898fc4e65f0d**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2145

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : HENRY ORLANDO REINA MUÑOZ C.C. 16.793.410,
RADICACION : 76 001 4003 026 2007 00702 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 30 de junio de 2009 por \$6.806.243,36 M/CTE , fol. 47 y las costas están tasadas en \$545.798,00 M/CTE.

Se entregaron
\$1.750.340,00 M/CTE el 12 de septiembre de 2023
\$925.828,00 m/cte el 01 de febrero de 2024.

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR EDGAR CAMILO MORENO JORDAN C.C.16.593.669 DE CALI los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas:

469030003025837	8902007567	INVERSORA PICHINCHA COMPANIA DE FI	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2024	\$ 229.869,00
469030003038478	8902007567	BANCO DE PICHINCHA S BANCO DE PICHINCHA S	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2024	\$ 345.458,00
469030003046353	8902007567	BANCO DE PICHINCHA S BANCO DE PICHINCHA S	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2024	\$ 284.772,00
					\$ 860.099,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928dc23fb039483766e37b18ac2ce846160c9c3c45cb0df1f8106bed45292be1**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02201

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : FERNANDO LEÓN OLIVEROS HERNANDEZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2015 01326 00

Es allegada comunicación por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 15 de marzo de 2024, bajo la inscripción No. 483 del Libro VIII del Registro Mercantil, se registró el desembargo sobre el establecimiento de comercio EL HUERTO de propiedad del señor OLIVEROS HERNANDEZ FERNANDO LEON. Mediante Oficio No. CND/004/0259/2024 Radicado 76001-40-03-026-2015-01326-00 del 14 de febrero de 2024.

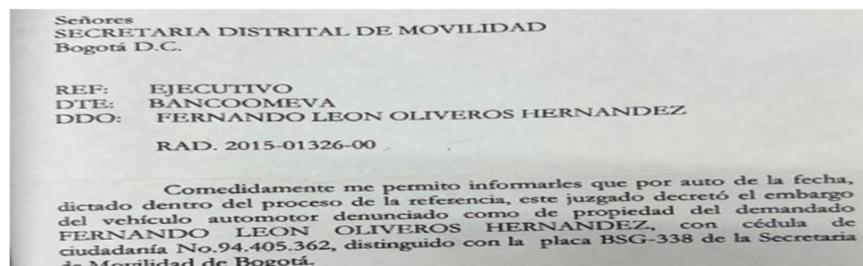
Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

Igualmente se allego comunicación por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

*En atención al oficio indicado en la referencia, la Unidad Legal del Programa Servicios de Tránsito, se permite informar que luego de verificar el archivo lógico de éste Organismo de Tránsito, se encontró que el vehículo relacionado a continuación **NO** hace parte del mismo, por lo que no es posible acatar lo dispuesto por su Despacho, en consecuencia solicitamos requerir al Ministerio de Transporte, para que informe a su Despacho el Organismo al cual fue asignado el rango:*

Placa	Radicado
BSG338	76001-40-03-026-2015-01326-00

Este asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 18 de enero de 2021 y se ordenó levantar las medidas decretadas, entre ellas, las medidas que recayeron sobre el vehículo de placas BSG338; erróneamente se indicó que el oficio con el que se comunicó la medida de embargo se dirigió a la Secretaria de Movilidad de Cali, cuando lo correcto es haberlo dirigido a la Secretaria de Movilidad de Bogotá, entidad en la cual está inscrito.



Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste lo comunicado por la Cámara de Comercio de Cali y la Secretaria de Movilidad de Cali.

SEGUNDO. – En atención a lo manifestado por la Secretaría de Movilidad de Cali y lo manifestado en la parte motiva de este auto, **por secretaría CORREGIR y REMITIR** el oficio

ordenado en el auto del 18 de enero de 2021 a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40c43d996882b4135ffa921a20bf7fab84bf5574a4e28d1615b0715461cf665**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2146

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JHON FREDDY RIVERA NUÑEZ
DEMANDADO : FREDY REINALDO RAMIREZ C.C. 76.319.810
RADICACION : 76 001 4003 026-2018-00739 00

Informa el juzgado de origen la conversión de títulos para este asunto. Se verifica la existencia de depósitos judiciales para este asunto pendientes de orden de pago. La liquidación del crédito con corte a 31 de enero de 2024 suma \$5.310.659,00 M/CTE y las costas por \$950.000,00 M/CTE.

Se dispone la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada con facultad para recibir DRA. DORYS STELLA ROMERO DUARTE C.C. 31.948.061 los títulos retenidos para el proceso como abono a la deuda:

469030003039820	1143941050	JHON NUÑEZ NUÑEZ	FREDY RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2024	\$ 469.434,00
469030003039821	1143941050	JHON NUÑEZ NUÑEZ	FREDY RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2024	\$ 469.434,00
469030003039822	1143941050	JHON NUÑEZ NUÑEZ	FREDY RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2024	\$ 525.000,00
469030003039823	1143941050	JHON NUÑEZ NUÑEZ	FREDY RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2024	\$ 525.000,00
						\$ 1.988.868,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8df3d6b6e0d35e408d32ac149393f26d5204606989f0c7768f2f16baf16c5b**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02252

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA CAROLINA CUBILLOS ESTRADA C.C. 31.306.472
RADICACION : 76 001 4003 026 2020 00034 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los derechos que le pertenecen al demandado sobre los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias No 370-112301 y 370-112308, y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.,

el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le pertenecen a la demandada **DIANA CAROLINA CUBILLOS ESTRADA C.C. 31.306.472** sobre los bienes inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias No 370-112301 y 370-112308, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** joseivan.suarez@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa17ae4b496e09a376f7f66f8d6ee773089b6d184355dec48ba426d5195ad25e**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02261

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE ALEXANDER SALCEDO ROJAS
DEMANDADO : JUAN NEMECIO ARCE POTES c.c. 16.489.145
RADICACION : 76 001 4003 026 2020 00311 00

Solicita el apoderado de la parte actora, se oficie a EMCALI a fin de que informe a este despacho el estado de la medida de remanentes aceptada dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta en contra del aquí demandado..

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI para que informe el estado actual del proceso de cobro coactivo que adelanta en contra de JUAN NEMECIO ARCE POTES c.c. 16.489.145, lo anterior respecto de la medida de remanentes decretada por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, comunicada mediante oficio No 0026 del 19 de enero de 2022 y su respuesta remitida el 17 de febrero de 2022, en la que informan que la medida surtió efecto.

Por **secretaria REMITIR** la comunicación con copia al abogado CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA caros.quipe2@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1d15a186dfacab4fcbab48dcdd064fae82d3d5ff4bed7d926068b50d4ce92**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2119

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
“COOPEOCCIDENTE”
DEMANDADO : CARLOS HUMBERTO VICTORIA C.C. 10.631.526
RADICACION : 76 001 4003 026 2021 00390 00

Solicita el demandado que le sean devueltos dineros que pago de mas en este asunto.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 967 de 21 de febrero de 2024 por pago de la obligación con los dineros retenidos, ubicación 017, así mismo, se ordenó devolución de excedentes al ejecutado, cuyo diligenciamiento se observa en el portal web transaccional del BANCO AGRARIO desde el 15 de marzo de 2024.

A la fecha no se encuentran registrados otros dineros.

Para información del demandado se refleja el listado de depósitos que fueron recibidos en el proceso, sobre los que se dispuso entrega a las partes de acuerdo con su derecho.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002922649	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 472.393,00
469030002922650	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 483.352,00
469030002922651	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 483.352,00
469030002922652	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	15/03/2024	\$ 10.966,00
469030002922653	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 483.352,00
469030002922654	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 702.072,00
469030002922655	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 486.567,00
469030002922656	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 1.241.353,00
469030002922657	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	12/05/2023	06/03/2024	\$ 86.541,00
469030002922658	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922659	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 163.104,00
469030002922660	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922661	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922662	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922663	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922664	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922665	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922666	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 519.303,00
469030002922667	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 757.527,00
469030002922668	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 1.284.776,00
469030002922669	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	15/03/2024	\$ 140.352,00

469030002922670	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2023	13/03/2024	\$ 526.333,00
469030002944843	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2023	13/03/2024	\$ 526.333,00
469030002944844	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2023	13/03/2024	\$ 597.122,00
469030002971375	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2023	13/03/2024	\$ 597.122,00
469030002976946	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	26/09/2023	13/03/2024	\$ 597.122,00
469030002976947	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	26/09/2023	13/03/2024	\$ 434.753,00
469030002982028	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2023	13/03/2024	\$ 597.122,00
469030002994371	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2023	13/03/2024	\$ 597.122,00
469030003004901	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2023	13/03/2024	\$ 597.122,00
469030003022979	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2024	13/03/2024	\$ 597.122,00
469030003026218	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	15/02/2024	13/03/2024	\$ 868.533,00
469030003033768	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2024	13/03/2024	\$ 61.522,00
469030003033769	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2024	15/03/2024	\$ 25.019,00

Total Valor \$ 17.572.478,00

Del listado aportado del demandado se hacen las siguientes observaciones:

Titulo 469030002922657 fue fraccionado, 4690300029211129, 469030002929981, 469030002942390 fueron objeto de CANCELACION POR CONVERSION, y Titulo 46903332922652 fue pagado al demandado el 15 de marzo de 2024.

Para efectos de la revisión del demandado se le informa que puede solicitar el link de acceso al expediente a través del correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandado como quiera que a la fecha no se encuentran registrados títulos pendientes de orden de pago.

Para efectos de la revisión del demandado se le informa que puede solicitar el link de acceso al expediente a través del correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1ba35225bdb10deae8c89627ccc1234db9d51c6cdee809fdcf9f4481c5eb92**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02254

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -
COOP-ASOCC
DEMANDADO : HUGO LENIS PLATA C.C. 6.160.500
LUZ ESTELLA ACOSTA C.C. 31.375.631
RADICACION : 76 001 4003 026 2021 00509 00

Es allegada respuesta por parte de COLPENSIONES.

Referencia: Radicado No 2024_3058867 del 7 de marzo de 2024
Ciudadano: LUZ ESTELLA ACOSTA
Identificación: Cédula de ciudadanía 31375631
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con (...) efectuar las retenciones depositándolas a órdenes del Juzgado Cuarto civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, en la cuenta única No. 760012041700 código 760014303000 del Banco Agrario de Cali, en atención a lo dispuesto en el Art. 593 C.G.P. (...).

Nos permitimos informar, que, revisada la base de datos de la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se logró constatar que el (la) Sr(a). HUGO LENIS PLATA, identificado con C.C. 6160500 se encuentra en estado RETIRADO - PAGO ÚNICO, no cuenta con una prestación económica de tracto sucesivo.

Es pertinente comunicar que la CC 6160500 no corresponde el (la) Sr(a) LUZ ESTELLA ACOSTA, Por lo anterior informado respetuosamente solicitamos a su honorable Despacho allegar confirmación o aclaración al respecto para dar cumplimiento a la medida cautelar.

De acuerdo a lo manifestado por COLPENSIONES referente a la identificación de la demandada Luz Estella Acosta, se advierte que el oficio No CND/004/0099/2024 de fecha 24 de enero de 2024, que se remitió a la entidad el 16 de febrero de 2024, indica de manera correcta la identificación de los demandados, prueba de ello, es la respuesta remitida por COLPENSIONES el 01 de marzo de 2024 en la que informan:

Adicionalmente informamos que, validada la base de datos de la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se logró constatar que el (la) Sr(a). LUZ ESTELLA ACOSTA, identificada con C.C. 31375631, NO FIGURA percibiendo pensión por parte de COLPENSIONES.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste la comunicación de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274177c19421122c25e1e5bb821c0857c8896757bb51cc6a8eec2f3b1b1f3f45**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02240

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO : GLORIA AMPARO ORTEGA PEREZ
RADICACION : 76 001 4003 028 2019 00586 00

Es allegada renuncia al poder otorgado por el demandante.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be84888c4e2259f694365387ce65b90be9543cd54d8362f9f936882c4f7c3ec**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2225

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DEMANDADO :EDUARDO MARTINEZ MONTOYA c.c. 14.210.821
RADICACION :76 001 4003 028 2019 00852 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito con corte a 30 de mayo de 2022 por \$69.300.000,00 M/CTE y las costas \$700.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

\$14.576.575,00 M/CTE el 1 de marzo de 2023

\$446.890,00 M/CTE el 26 de junio de 2023

\$943.460,00 M/CTE el 21 de julio de 2023

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL Nit. 900.245.111-6:

469030002948574	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	\$ 446.890,00
469030002964247	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	\$ 446.890,00
469030002975914	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 446.890,00
469030002987391	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 446.890,00
469030002997988	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	\$ 943.460,00
469030003008926	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	\$ 446.890,00
469030003017359	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	\$ 488.382,00
469030003028279	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 488.382,00
469030003037198	9002451116	COOPERATIVAMIULTIACT COOPERATIVAMIULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 488.382,00
					\$ 4.643.056,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afce59031e3958c188980d4afa3cf29bc6b52fd71b112e951f621aa29a6f7051**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02264

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
DEMANDADO : LINA MARIA CORRALES GARCIA C.C. 1.143.927.844
CARLOS EIDER RINCON SALAZAR CC 94.309.451
RADICACION : 76 001 4003 028 2022 00017 00

Es aportada por el demandante liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7affa8eb532d8212941c2f677752be7a348b74d2c9a4e811931cc12c7f8c79b**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2235

**PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
DEMANDADO TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR
RADICADO 760014003 029 2019 00465 00**

El CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ – ASOPROPAZ, respecto del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR c.c. 38.439.760, remite información y adjunta acta de fracaso de la negociación de deudas del 21 de marzo de 2024:

RAD: 76001400302920190046500
DOO: TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR
DTE: GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
PROCESO: EJECUTIVO

Cordial Saludo,

Respetuosamente nos dirigimos a usted Sr. Juez para informar sobre los resultados de la audiencia para negociación de deudas que se realizó vía zoom el día 21 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m., arrojando como resultado el FRACASO EN LA NEGOCIACION DE DEUDAS.

La conciliadora procede a enviar a reparto para que asigne Juez Municipal y de apertura a la correspondiente LIQUIDACION PATRIMONIAL; Una vez radicado el expediente en la oficina de reparto le fue asignado el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

Por lo anterior se envía anexo al presente comunicado ACTA DE NO ACUERDO # 00-1196 Acta individual de reparto donde se asigna el Juez 21 Civil Municipal de Cali.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR y dejar en conocimiento el contenido de la comunicación remitida por el CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ – ASOPROPAZ, y en consecuencia se REANUDA EL TRAMITE del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffff594ce1cb92d64c1afb1cab31bff1503508eb0c016c75a9f7f6dad52e3d6**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2119

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG. Cesionario de SCOTIABANK COLPATRIAS.A.
DEMANDADO : JUAN MANUEL SILVA ROJAS c.c.
RADICACION : 76 001 4003 29 2021 00693 00

Solicita el demandante información de dineros a su favor. No se encuentran registrados depósitos.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información de títulos contenida en esta entidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bbf86ea9d9985854bb3db3f21dfd0d1054dca83aa027c4c485e61066376367**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2120

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL
DEMANDADO : CHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390, CECILIA GOMEZ GAVIRIA c.c. 31.277.421, DANNY MAURICIO SINISTERRA GARCES C.C. 1144044659 Y ARGENTINA GAVIRIA C.C. 31.904.698,
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00888 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la deuda, y que los títulos existentes sean devueltos a la parte demandada a la cual se le descontó.

Se encuentran registrados dineros por \$5.611.939,00 M/CTE, los que a petición del demandante se le devolverán a la demandada a la que le fueron descontado, esto es a señora **ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698** y a **CHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390. (embargo pensión Colpensiones y salario en Banco Falabella, respectivamente)**

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL contra ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698, CECILIA GOMEZ GAVIRIA c.c. 31.277.421, DANNY MAURICIO SINISTERRA GARCES C.C. 1144044659 y CHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390** por pago de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

*EMBARGO del 30% de la pensión que recibe la demandada ARGENTARIA GAVIRIA 31.904.698 en Colpensiones, comunicada por Oficio No. CND/004/1638/2023 de 28 de junio de 2023 al pagador.

*EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria, 370-366125, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca de propiedad de CECILIA GOMEZ GAVIRIA c.c. 31.277.421 comunicado por Oficio No. auto 201 de 23 de enero de 2023

*Embargo y retención previo, del 50% del salario o prestación social a que tiene derecho la demandada ARGENTARIA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía 31.904.698, del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. comunicado por Oficio N° 323 del 22 de marzo de 2023 (auto 360 de 2 de febrero de 2023) del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y Oficio No. 128 (recibido el 6 de marzo de 2023)

*Embargo y retención del 50% del salario que **CHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390** devenga en BANCO FALABELLA S.A. comunico por Oficio N° 324 del 22 de marzo de 2023, comunicado por Oficio N° 324 recibido el 07 de abril de 2023 (auto 360 de 2 de febrero de 2023) del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, recibido el 07 de abril de 2023.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. ¹

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misma de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

2.1. ENTREGAR A los demandados los dineros que a la fecha no cuentan con orden de pago por excedentes a su favor, según lo manifestó por el demandante en la solicitud de terminación:

A ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698 los títulos:

469030003028997	8903044362	EL PROGRESO COOPERATIVA DE AHORRO	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	\$ 658.126,00
469030003037922	8903044362	EL PROGRESO COOPERATIVA DE AHORRO	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2024	\$ 658.126,00

A CRHRIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390 los siguientes títulos:

469030003036079	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2024	\$ 746.118,00
469030003036080	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2024	\$ 1.138.231,00
469030003036081	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2024	\$ 875.103,00
469030003036082	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2024	\$ 764.033,00
469030003036083	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2024	\$ 772.202,00

A través del área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago.

2.2. Solicitar al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI que proceda a la conversión de títulos registrados para el proceso proceso **EJECUTIVO DE EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL** contra **ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698, CECILIA GOMEZ GAVIRIA c.c. 31.277.421, DANNY MAURICIO SINISTERRA GARCES C.C. 1144044659 y CRHRIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390** radicación 760014003029 2022 00888 00, a este Juzgado a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por secretaria, remítase la comunicación a su destinatario.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Sobre consultas al respecto comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda58fc2a06714a287c4c80e10cecdf9da500ab6acf8f1f9cbfc49772f9d0dca**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No tiene registrados embargos de remanentes.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2204

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ANA MILENA MUÑOZ DIAZ C.C. 38.668.285 cesionario de
LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO
DEMANDADO : ALEXANDER ARRECHEA RIVAS C.C. 94419730
CLARA INES MOLINA ZAMORA c.c. 35.458.100
RADICACION : 76 001 4003 029 2023 00355 00

Por correo del 11 de abril de 2024 el demandado eleva solicitud de terminación del proceso y devolución de dineros embargados. Manifiesta en documento adjunto al correo que :

Como demandado, solicito con urgencia la devolución del dinero embargado pues me urge dar por terminado este proceso, puesto que los últimos dineros que le fueron embargados corresponden a otras obligaciones.

Por otra parte solicito se realice el pago de los títulos de depósito judicial a la parte demandante con el fin de cubrir el valor pactado entre las partes por valor de \$ 7.000.000 millones teniendo en cuenta que no soy el responsable de esta obligación y estoy siendo afectado en nombre e imagen con este proceso por parte de la señora CLARA INES MOLINA ZAMORA quien es la responsable de la deuda , por esta razón solicito se devuelva el excedente de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de depósitos judiciales de su despacho y de esta forma dar por terminado este proceso.

Con suma urgencia solicito a usted la terminación de este proceso teniendo en cuenta que de manera mensual me esta haciendo un descuento de mi salario y de manera injusta se me hace el embargo de estos dineros

Valores embargados por \$ 5.567.989 mas \$2.035.547 del mes de marzo para un total de \$ 7.603.536

Las partes simultáneamente elevan solicitud de terminación del proceso en la que piden la entrega de **\$7.603.536,00 M/CTE** al demandante para cubrir la obligación para el pago total de la obligación.

En la fecha no se observan registrados otros depósitos en las cuentas asociadas al proceso. que representen excedente a favor del demandado solicitante

Por ser pertinente,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO c.c. 94.478.955** los títulos que por **\$7.603.536,00 M/CTE** se encuentran retenidos para este proceso, a saber:

469030003007488	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 121.578,00
469030003007489	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 121.578,00
469030003007490	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 121.578,00
469030003007491	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 121.578,00
469030003007492	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 121.578,00
469030003007493	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 121.578,00
469030003007494	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 729.468,00
469030003007495	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 729.468,00
469030003007496	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	\$ 729.468,00
469030003011622	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 104.210,00

469030003011623	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 104.210,00
469030003011624	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 104.210,00
469030003011625	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 104.210,00
469030003011626	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 104.210,00
469030003011627	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 104.209,00
469030003011628	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2023	\$ 104.209,00
469030003019729	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2024	\$ 701.468,00
469030003030138	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	\$ 1.219.181,00
469030003041265	94478955	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2024	\$ 2.035.547,00
					\$ 7.603.536,00

Informese la disponibilidad de la orden de pago.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO** contra **ALEXANDER ARRECHEA RIVAS C.C. 94.070.971** y **CLARA INES MOLINA ZAMORA c.c. 35.458.100** por pago de la obligación, con la entrega de los dineros antes relacionados y según el acuerdo al que llegaron las partes.

TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

*EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro emolumento que sea susceptible de embargo a nombre de los demandados comunicada por Oficio 540 de 15 de mayo de 2023 ditigido a BANCO DE BOGOTA.

*EMBARGO Y RETENCIÓN previos de una quinta (1/5) parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual, y demás ingresos que constituyan factor salarial, que devenga ALEXANDER ARRECHEA RIVAS CC N° 94.419.730 en GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA G E CC, NIT: 890.300.625 comunicada por Oficio No. 541 de 15 de mayo de 2023 del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

3.1. DE llegarse a recibir dineros para este asunto con posterioridad a la presente terminación se dispondrá la devolución al demandado, siempre se sea pertinente.

CUARTO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. Cumplidos los ordenamientos **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE

La Juez,

2



JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028, de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que hizo mención en el auto anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89717b07de7c30c43ecb1c74b87a6e493ddff47e486c6cc86b52d11043452ce3**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2216

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA CHEGWIN FERRO
DEMANDADO :CLAUDIA AMPARO BOLAÑOS GOMEZ c.c. 59705137
RADICACION :76 001 40 03 029 2023 00822 00

Solicita la parte demandante la entrega de dineros retenidos para el proceso.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

No obra liquidación del crédito en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud de entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af46b70532da492d69e3b3f2ad7e29a31887b1dc70f9919e5e58c64ca26e969**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2229

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EVER EDIL GALINDEZ DIAZ cesionario BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : EDWIN BONIS GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 030 2016 00669 00

Por Oficio No. CyN10/0532/2024 de 13 de marzo de 2024 el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI informa la terminación del proceso ejecutivo con RADICACIÓN: 76001400300820160082400, y dispuso:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que mediante providencia No.2270 del 13 de marzo de 2024, el, resolvió: "...PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso SINGULAR adelantado por BBVA COLOMBIA S.A., contra C.I INNOVACIONES S.A.S. Y EDWIN BONIS GARCIA en virtud de haberse configurado el DESISTIMIENTO TÁCITO.
SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso adelantado por BANCO PICHINCHA S.A., con radicación 030-2016-00669-00, los bienes embargados dentro del presente proceso, en virtud del embargo de remanentes existente comunicado mediante oficio No.CND/004/1850/2021 Medidas que se relacionan a continuación:
• Embargo y retención de los dineros que posea el demandado C.I INNOVACIONES S.A.S. Y ESWIN BONIS GARCIA, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas, ordenado en auto No.248 del 2 de febrero de 2017 y comunicado en oficio 309 de la misma fecha ..." (Fdo) El Juez CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.

Remite copia del Oficio CyN10/0531/2024 de 13 de marzo de 2024, dirigido a las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB, BANCOOMEVA

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

POR SECRETARIA, dejese constancia en este expediente sobre la remisión del Oficio CyN10/0531/2024 de 13 de marzo de 2024 librado en EJECUTIVO SINGULAR de BANCO BBVA S.A. NIT.860.003.020-1 contra EDWIN BONIS GARCIA CC.80.171.178, C.I. INNOVACIONES S.A.S. NIT.900.503.884-8, RADICACIÓN 76001400300820160082400 DEL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI a sus destinatarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0519f9df178f2dd3ca91bfe2301a951090b3ca2fefdda1e357de86f6024c2162**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2236

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : HERRERA DE DIAZ MIREYA Y/O ASESORIAS INMOBILIARIAS
GH**
**DEMANDADO : SAID PUERTA SALAZAR C.C. 16.536.642
FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729**
RADICACION : 76 001 4003 030 2017 00246 00

Solicita la demandada que se requiera al pagador de NDUSEFININDUSTRIAS EFECTIVAS SAS para que de cumplimiento a la orden de embargo de salario del demandado decretada en el proceso.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. REQUERIR AL PAGADOR DE INDUSEFININDUSTRIAS EFECTIVAS SAS Nit 01062923, para que de cumplimiento a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte en lo que exceda del smmlv, devengado por FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729, retenciones que deberá dejar a ordenes de este proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de MIREYA HERRERA DE DIAZ Y/O ASESORIAS INMOBILIARIAS GH contra SAID PUERTA SALAZAR C.C. 16.536.642 y FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729 radicación 760014003 030 2017 00246 00 y despacho a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LIMITE de la medida \$26.000.000,00 M/CTE, que le fue comunicada por Oficio CND/004/2464/2023 de 13 de octubre de 2023 remitido el 20 de diciembre de 2023.

RADICACION 760014003 030 2017 00246 00 MEDIDA CAUTELAR PAGADOR- 9702

Citaduría 01 Oficina Ejecución Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali
<citaduria01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/12/2023 19:24

Para:induseferencia@yahoo.com <induseferencia@yahoo.com>
CC:paolaandreacr@hotmail.com <paolaandreacr@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (127 KB)

03020170024600MedidaPagador.pdf;

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bce18f6d722d7680971d73ac5d2103d662230573a0cd41ff097d2898501ff6**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02202

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBI S.A.
DEMANDADO : LINA MARCELA CHAMORRO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL LUNA
RADICACION : 76 001 4003 031 2016 00665 00

Es allegada comunicación por parte de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUACARI – VALLE.**

Referencia: EJECUTIVO No. 76001400303120160066500 CND/004/0229/2024 VEHÍCULO DE PLACA TJV-309

Cordial Saludo,

*De acuerdo a su solicitud, y en atención al asunto de la referencia me permito indicarle que una vez revisado el historial del vehículo en mención se logra evidenciar que sobre este recaen dos medidas de embargo, una en : Juzgado 26 Penal Municipal , Santiago de Cali del 21 de noviembre 2016 Demte: BBVA S.A - Radicado: 760014003031201600665-00, la segunda es del Juzgado Sexto Civil Circuito, Santiago de Cali marzo 31-2016 Demte: Emir Valderrama Gomez, Radicado: 2015-00501, se realizó la anotación correspondiente según medida proferida por estos despachos como se observa en el Certificado de tradición que se anexa, vehículo automotor distinguido con la siguiente matrícula **TJV-309**.*

*Ahora bien, anexo al presente escrito se le adjuntará **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** del vehículo en mención.*

En este asunto se inscribió medida de embargo sobre el vehículo de placas TJV309 de propiedad de los aquí demandados, encontrándose además decomisado y secuestrado por cuenta de este proceso.

Mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2016 se ordenó la medida por parte del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, se comunicó mediante oficio No 2.776 del 21 de noviembre de 2016 y se recibió respuesta por parte de la Secretaria de Tránsito de Guacarí el 24 de marzo de 2017.



En el certificado de tradición aportado por la misma secretaría de movilidad allegó junto con la respuesta se valida la inscripción de la medida.

PLACA No. TJV309 ACTIVA pág. 2 de 2

IDENTIFICACION	247 - GUACARÍ	FECHA EXP. 18/Ene/2017	
COL-CC	16492113	ARRAZOLA MURILLO JOSE STELVIO	VERBOS
COL-CC	67025146	CHAMORRO GONZALEZ LINA MARCELA	VERBOS
COL-CC	34321513	LUNA MESIAS MIGUEL ANGEL	VERBOS
COL-CC	67025146	CHAMORRO GONZALEZ LINA MARCELA	VERBOS
COL-CC	34321513	LUNA MESIAS MIGUEL ANGEL	VERBOS
COL-NIT	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	TRIBUTOS PRESTA
COLOMBIA S. A.			Regimen Legal
COL-CC	1	USER	

TRAMITES

MAESTRULA
TRASPASO
REGIMEN ACREEDORES-PREDA

PROCESOS JURIDICOS

COLOMBIA S. A.
IMPUGNACION DE SENTENCIA-CIVIL SEXTO
Demandante: EMILIA WALDERRAMAGOMEZ
Medida: Embargo Civil
Fecha: 31/03/2016
No. Oficio: 399 Fecha Radicado: 25/10/2016
COL-CC 34321513 LINA MESIAS MIGUEL ANGEL

COLOMBIA S. A.
JUZGADO MUNICIPAL-CIVIL # 31
Demandante: BIVA S.A.
Medida: Embargo Civil
Fecha: 31/11/2015
No. Oficio: 275 Fecha Radicado: 17/01/2017
COL-CC 67025146 CHAMORRO GONZALEZ LINA

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. – En atención a lo informado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GUACARÍ, OFICIASE** a esta secretaría para que **informe que pasó con la medida ordenada en este asunto, comunicada mediante oficio No 2.776 del 21 de noviembre de 2016 del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali y acatada por esta secretaría de movilidad** de conformidad a la respuesta allegada el 24 de marzo de 2017 donde adjuntan certificado de tradición del vehículo de placas **TJV309** donde consta la inscripción de la medida.

Para tal fin, **por secretaría REMITASE** la comunicación adjuntando copia del oficio No 2.776 del 21 de noviembre de 2016 y copia de la respuesta remitida por la Secretaria de Tránsito de Guacarí el 24 de marzo de 2017, obrantes en el cuaderno de medidas del expediente físico. Déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8829e3e76b26526bbf27cab53ae9a0599f7a2ceb44937ec41676c5652b76035**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02241

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : CRISTIAN RAMIREZ RIVERA c.c. 1.144.153.790
RADICACION : 76 001 4003 032 2019 00974 00

Solicita el apoderado de la parte actora, se oficie a EPS FAMISANAR a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad **EPS FAMISANAR** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **CRISTIAN RAMIREZ RIVERA c.c. 1.144.153.790**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1969ac99b8c2aeb7807d2daa05facecde71dde3409d3c06fb46b0beeb24908**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2217

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A. Y FNG S.A
DEMANDADO : ACTIVIDADES TEXTILES S.A.S. Nit. 9002448411
PATRICIA DELGADO QUINTERO C.C. 66.815.206
RADICACION : 76 001 4003 033 2020 00318 00

Se recibe comunicación que anuncia en nombre del BANCO DE OCCIDENTE S.A. citado en este asunto como acreedor prendario:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ACTIVIDADES TEXTILES Y OTRO
RADICADO: 33-2020-00318

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16.597.691 de Cali, actuando en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE** en el proceso de la referencia, me permito informar frente al requerimiento del Auto 3364, con fecha del 07/06/2023, de acuerdo a lo siguiente:

- Me permito manifestar al Despacho que sobre el vehículo referido de placas IPX658, el **BANCO DE OCCIDENTE** no tiene obligación alguna frente a ella, toda vez que se encuentra saldada, por tanto, no es posible hacer valer crédito al respecto.

Se observa que el abogado **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ**, no acredita la calidad de representante judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR y dejar en conocimiento el contenido de la comunicación remitida por el DR. **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** a quien se le requiere para que acredite la calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE** a fin de tener por agotada la notificación a dicho acreedor prendario.

NOTIFIQUESE

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8178d714c51402da556ac43a6bc71234e04077bc2e9109974abc406875a0ad9**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02255

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : OSCAR GERARDO GOMEZ PALOMINO CC 16.638.766
RADICACION : 76 001 4003 033 2021 00027 00

Es allegada respuesta por parte de SOS EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Dando respuesta a la solicitud, mediante Auto 6493 de fecha 03 de noviembre de 2023, en la que solicitan información correspondiente del Señor OSCAR GERARDO GÓMEZ PALOMINO CC No.16.638.766, nos permitimos indicar que al verificar la base de datos se encuentra activo como cotizante independiente por el régimen contributivo con fin de Vigencia al 9999/12/31.

Registra dirección de residencia CR 18 2 100 OE El Nacional en Cali - Valle, teléfono 3163011366 y correo electrónico oscargerardogomez@outlook.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b696893c56bcf768083ad8ca02527c3eb41c62df672bae5dcba85148128f1f5**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2218

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CRESI S.A.A.
DEMANDADO : ALEXANDER PAREDES C.C. No. 3.283.595
RADICACION : 76001400303420210035500

Aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, corrarse traslado de la liquidación del crédito

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff212c98d4303246a02383d5cee009a10c5ab44ea9da79a337743255cd25efc**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02253

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : EDWIN ANDRES ESCOBAR RAMIREZ
RADICACION : 76 001 4003 035 2016 00098 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCO DE BOGOTA** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb1f112a3959c09b821674176795dde1332515be0c661be841d3c7f927ffa7c**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2151

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS
DEMANDADO : MONICA ALEXANDRA CORDOBA MONZALVO
RADICACION : 76 001 4003 035 2018 00753 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 30 de abril de 2022 por \$12.419.099,86 M/CTE y las costas estan tasadas en \$600.000,00 M/CTE

Se entregaron:
\$3.751.798,00 M/CTE el 25 de agosto de 2022.

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO C.C. 66.996.008**, los dineros retenidos para el proceso como abono a la deuda.

469030002815647	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	\$ 220.694,00
469030002829947	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2022	\$ 220.694,00
469030002834581	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2022	\$ 220.694,00
469030002850790	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	\$ 220.694,00
469030002863075	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	\$ 220.694,00
469030002879236	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2023	\$ 220.694,00
469030002889799	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2023	\$ 220.694,00
469030002899862	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2023	\$ 220.694,00
469030002911446	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	\$ 220.694,00
469030002921804	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	\$ 220.694,00
469030002933443	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	\$ 220.694,00
469030002945329	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2023	\$ 220.694,00
469030002959308	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	\$ 220.694,00
469030002976931	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	\$ 220.694,00
469030002983652	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2023	\$ 220.694,00
469030002998856	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2023	\$ 220.694,00
469030003009888	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2023	\$ 220.694,00
469030003014878	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2024	\$ 220.694,00
469030003022682	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2024	\$ 220.694,00
469030003035256	9005570307	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2024	\$ 220.694,00

Total Valor	\$ 4.413.880,00
-------------	-----------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 23-04-2024 / 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83938b28528ac4e477cb2fead9c104d30cfa9d2a8738bf84c192341475e52ec8**

Documento generado en 19/04/2024 05:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02265

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO MEJIA NARANJO C.C. 79.465.981
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00499 00

Solicita el apoderado de la parte actora, se oficie a SOS EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad **SOS EPS** para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **CARLOS ALBERTO MEJIA NARANJO C.C. 79.465.981**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd04a60f8088f88ac32b0e5aadd5d03af33e764bb5b5c8040da1b734036f60a**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 02257

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TIMANA Y MONDRAGON COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL VILLAMIL GARCIA C.C. 14.442.403
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00573 00

Es allegada comunicación por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI – VALLE.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

*Ref.: Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: TIMANA Y MONDRAGON COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ
Demandado: MIGUEL ANGEL VILLAMIL
Expediente: 76 001 4003 035 2021 00573 00*

En atención a su oficio No. CND/004/846/2023 del 29 de Marzo de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 5 de Abril de 2024, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro , para el vehículo de placas VCJ361, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

<i>Clase:</i>	<i>AUTOMOVIL</i>
<i>Modelo:</i>	<i>2006</i>
<i>Chasis:</i>	<i>MALAB51GP6M791967</i>
<i>Serie:</i>	
<i>Motor:</i>	<i>G4HC6M746058</i>
<i>Propietario:</i>	<i>MIGUEL ANGEL VILLAMIL GARCIA</i>
<i>Documento de identificación:</i>	<i>14442403</i>

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 23-04-2024

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882e4b39e3efbda1b73319946a308e7b67162698dbf902e937a30486d63e548**

Documento generado en 19/04/2024 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>